

## Anexos



## Ampliaciones de capital y ofertas públicas de venta<sup>1</sup>

I.1

Importes en millones de euros

	Número de emisores			Número de emisiones		
	2017	2018	Var. 18/17	2017	2018	Var. 18/17
<b>Ampliaciones de capital con captación de recursos</b>	<b>35</b>	<b>30</b>	<b>-5</b>	<b>68</b>	<b>63</b>	<b>-5</b>
Con derecho de suscripción preferente	8	10	2	8	10	2
Sin derecho de suscripción preferente (OPS) <sup>2</sup>	3	2	-1	4	2	-2
De las cuales ampliación	1	0	-1	1	0	-1
Colocaciones aceleradas	3	2	-1	4	2	-2
Ampliación contrapartida no monetaria <sup>3</sup>	8	7	-1	12	9	-3
Ampliaciones de capital por conversión	5	6	1	6	10	4
Otras	13	14	1	34	30	-4
<b>Ampliaciones de capital liberadas</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>1</b>
De las cuales dividendo elección	9	10	1	13	15	2
<b>Total ampliaciones de capital</b>	<b>45</b>	<b>45</b>	<b>0</b>	<b>84</b>	<b>80</b>	<b>-4</b>
<b>Ofertas públicas de venta de acciones (OPV)</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>-3</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>-6</b>
De las cuales ampliación	3	0	-3	3	0	-3

Fuente: CNMV. (1) No incluye datos del MAB, ETF ni Latibex. (2) Oferta pública de suscripción. (3) Las ampliaciones de capital de contrapartida no monetaria se han contabilizado por su valor de mercado.

## Ampliaciones de capital y ofertas públicas de venta en 2018: importe efectivo

I.2

Importes en millones de euros

Emisor	Importe efectivo <sup>1</sup>	Tipo de operación	Fecha de registro
Montebalito, S.A.	3,0	Ampliación de capital con derecho de suscripción preferente	02-ene-18
Bankia, S.A.	891,0	Ampliación de capital de contrapartida no monetaria	11-ene-18
Nyesa Valores Corporación, S.A.	1,1	Otras ampliaciones de capital	18-ene-18
Nyesa Valores Corporación, S.A.	124,4	Otras ampliaciones de capital	18-ene-18
Nyesa Valores Corporación, S.A.	10,3	Ampliación de capital de contrapartida no monetaria	18-ene-18
Nyesa Valores Corporación, S.A.	7,5	Otras ampliaciones de capital	18-ene-18
Nyesa Valores Corporación, S.A.	277,8	Ampliación de capital de contrapartida no monetaria	18-ene-18
Repsol, S.A.	439,9	Ampliación de capital liberada para atender al pago del dividendo	18-ene-18
Metrovacesa, S.A.	733,7	Oferta pública de venta	19-ene-18
Promotora de Informaciones, S.A.	563,2	Ampliación de capital con derecho de suscripción preferente	25-ene-18
Coca-Cola European Partners Plc	0,0	Otras ampliaciones de capital	30-ene-18

## Ampliaciones de capital y ofertas públicas de venta en 2018: importe efectivo (continuación)

1.2

Importes en millones de euros

Emisor	Importe efectivo <sup>1</sup>	Tipo de operación	Fecha de registro
Faes Farma, S.A.	23,9	Ampliación de capital liberada para atender al pago del dividendo	30-ene-18
Iberdrola, S.A.	778,3	Ampliación de capital liberada para atender al pago del dividendo	06-feb-18
Urbas Grupo Financiero, S.A.	4,7	Otras ampliaciones de capital	09-feb-18
Urbas Grupo Financiero, S.A.	1,1	Otras ampliaciones de capital	09-feb-18
ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.	94,1	Ampliación de capital liberada para atender al pago del dividendo	15-feb-18
Sacyr, S.A.	26,6	Ampliación de capital liberada para atender al pago del dividendo	22-feb-18
Natra, S.A.	1,6	Ampliación de capital por conversión	08-mar-18
Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.	3,5	Ampliación de capital con derecho de suscripción preferente	15-mar-18
Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.	2,2	Otras ampliaciones de capital	15-mar-18
Amper, S.A.	5,0	Ampliación de capital con derecho de suscripción preferente	20-mar-18
Nyasa Valores Corporación, S.A.	2,6	Otras ampliaciones de capital	27-mar-18
Dogi International Fabrics, S.A.	0,7	Otras ampliaciones de capital	17-abr-18
Coca-Cola European Partners Plc	0,0	Otras ampliaciones de capital	19-abr-18
Quabit Inmobiliaria, S.A.	63,0	Ampliación de capital con derecho de suscripción preferente	24-abr-18
Grupo Ezentis, S.A.	3,0	Otras ampliaciones de capital	07-may-18
MásMóvil Ibercom, S.A.	10,0	Ampliación de capital por conversión	16-may-18
Liberbank, S.A.	6,3	Ampliación de capital por conversión	22-may-18
Airbus SE	112,3	Otras ampliaciones de capital	25-may-18
NH Hotel Group, S.A.	112,9	Ampliación de capital por conversión	07-jun-18
Urbas Grupo Financiero, S.A.	3,7	Otras ampliaciones de capital	07-jun-18
Almirall, S.A.	9,1	Ampliación de capital liberada para atender al pago del dividendo	12-jun-18
Ferrovial, S.A.	124,0	Ampliación de capital liberada para atender al pago del dividendo	19-jun-18
Grupo Ezentis, S.A.	19,5	Otras ampliaciones de capital	19-jun-18
NH Hotel Group, S.A.	93,2	Ampliación de capital por conversión	19-jun-18
Sniace, S.A.	30,1	Ampliación de capital con derecho de suscripción preferente	26-jun-18
Duro Felguera, S.A.	79,2	Ampliación de capital con derecho de suscripción preferente	28-jun-18
Amper, S.A.	1,4	Ampliación de capital por conversión	28-jun-18
Fluidra, S.A.	1.070,7	Ampliación de capital de contrapartida no monetaria	05-jul-18
Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A.	187,1	Ampliación de capital de contrapartida no monetaria	06-jul-18
Urbas Grupo Financiero, S.A.	0,9	Otras ampliaciones de capital	12-jul-18
Nyasa Valores Corporación, S.A.	0,4	Otras ampliaciones de capital	12-jul-18
Berkeley Energía Limited	139,0	Otras ampliaciones de capital	12-jul-18
Solaria Energía y Medioambiente, S.A.	89,0	Ampliación de capital dineraria con exclusión del DSP mediante colocación acelerada	16-jul-18
ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.	190,5	Ampliación de capital liberada para atender al pago del dividendo	19-jul-18
Lar España Real Estate, SOCIMI, S.A.	20,9	Otras ampliaciones de capital	19-jul-18
Coca-Cola European Partners Plc	0,0	Otras ampliaciones de capital	19-jul-18
Repsol, S.A.	654,8	Ampliación de capital liberada para atender al pago del dividendo	19-jul-18
Iberdrola, S.A.	1.009,6	Ampliación de capital liberada para atender al pago del dividendo	31-jul-18
Quabit Inmobiliaria, S.A.	5,5	Ampliación de capital de contrapartida no monetaria	31-jul-18

**Ampliaciones de capital y ofertas públicas de venta en 2018: importe efectivo (continuación)**

1.2

Importes en millones de euros

Emisor	Importe efectivo <sup>1</sup>	Tipo de operación	Fecha de registro
Laboratorio Reig Jofre, S.A.	25,6	Ampliación de capital liberada para atender al pago del dividendo	02-ago-18
Sacyr, S.A.	239,8	Ampliación de capital liberada para atender al pago del dividendo	02-ago-18
Berkeley Energía Limited	0,1	Otras ampliaciones de capital	17-ago-18
Liberbank, S.A.	153,3	Ampliación de capital por conversión	22-ago-18
Edreams Odigeo, S.A.	0,4	Otras ampliaciones de capital	28-ago-18
Natra, S.A.	0,1	Ampliación de capital por conversión	13-sep-18
Deoleo, S.A.	25,0	Ampliación de capital con derecho de suscripción preferente	28-sep-18
Montebalito, S.A.	1,6	Otras ampliaciones de capital	02-oct-18
Alantra Partners, S.A.	22,1	Ampliación de capital de contrapartida no monetaria	04-oct-18
Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A.	80,0	Otras ampliaciones de capital	08-oct-18
Arima Real Estate, SOCIMI, S.A.	100,1	Ampliación de capital sin derecho de suscripción preferente (OPS) <sup>2</sup>	09-oct-18
Promotora de Informaciones, S.A.	0,0	Ampliación de capital por conversión	23-oct-18
Inypsa Informes y Proyectos, S.A.	15,6	Ampliación de capital con derecho de suscripción preferente	23-oct-18
Oryzon Genomics, S.A.	13,0	Otras ampliaciones de capital	30-oct-18
Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A.	8,0	Otras ampliaciones de capital	31-oct-18
Coca-Cola European Partners Plc	0,0	Otras ampliaciones de capital	31-oct-18
Masmovil Ibercom, S.A.	360,0	Otras ampliaciones de capital	12-nov-18
Banco Santander, S.A.	132,5	Ampliación de capital liberada para atender al pago del dividendo	13-nov-18
Iberpapel Gestión, S.A.	0,1	Ampliación de capital liberada para atender al pago del dividendo	15-nov-18
AmRest Holdings SE	1.910,1	Ampliación de capital dineraria con exclusión del DSP mediante colocación acelerada	20-nov-18
Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A.	467,8	Ampliación de capital de contrapartida no monetaria	20-nov-18
Solarpack Corporación Tecnológica, S.A.	100,0	Ampliación de capital sin derecho de suscripción preferente (OPS) <sup>2</sup>	20-nov-18
Edreams Odigeo, S.A.	0,0	Otras ampliaciones de capital	22-nov-18
Airtificial Intelligence Structures, S.A.	67,4	Ampliación de capital de contrapartida no monetaria	23-nov-18
Vidrala, S.A.	1,3	Ampliación de capital liberada para atender al pago del dividendo	04-dic-18
Ferrovial, S.A.	166,4	Ampliación de capital liberada para atender al pago del dividendo	04-dic-18
Miquel y Costas & Miquel, S.A.	23,3	Ampliación de capital liberada para atender al pago del dividendo	11-dic-18
Nyasa Valores Corporación, S.A.	2,1	Otras ampliaciones de capital	19-dic-18
Cementos Portland Valderrivas, S.A.	100,9	Ampliación de capital con derecho de suscripción preferente	20-dic-18
Airbus SE	4,5	Otras ampliaciones de capital	27-dic-18
Amper, S.A.	9,8	Ampliación de capital por conversión	27-dic-18

Fuente: CNMV. (1) Las ampliaciones de capital sin contraprestación monetaria se han contabilizado por su valor de mercado. (2) Oferta pública de suscripción.

## Sociedades excluidas de cotización bursátil en 2018<sup>1</sup>

I.3

Sociedad	Mercado	Motivo. Procedimiento	Fecha
Funespaña, S.A.	SIBE	Al haberse liquidado la oferta pública de adquisición formulada por la propia sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1197/1991	07/12/2018
Abertis Infraestructuras, S.A.	SIBE	Otros	06/08/2018
Reyal Urbis, S.A. (en liquidación)	SIBE	Por acuerdo del consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores	22/01/2018
Sotogrande, S.A.	SIBE	Al haberse liquidado la oferta pública de adquisición formulada por la propia sociedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1197/1991	02/01/2018
Saeta Yield, S.A.	SIBE	Otros	04/07/2018
Axiare Patrimonio, SOCIMI, S.A.	SIBE	Técnica. Por fusión	09/07/2018
Ronsa, S.A.	Corros	Excluida por el gobierno vasco	02/02/2018

Fuente: CNMV. (1) No se incluye MAB, Latibex ni ETF.

## Evolución de los índices sectoriales de la Bolsa de Madrid y la Bolsa de Barcelona

I.4

Rentabilidad en el periodo (%)

	2015	2016	2017	2018	2018			
					1 Trim.	2 Trim.	3 Trim.	4 Trim.
<b>Bolsa de Madrid</b>								
Petróleo y energía	0,6	0,8	3,9	6,1	-4,8	12,0	-1,4	0,9
Mat. básicos, industria y construcción	9,6	-4,3	2,0	8,9	-6,1	10,6	-2,5	7,6
Bienes de consumo	2,1	2,0	2,6	-8,6	-1,8	2,4	2,7	-11,5
Servicios de consumo	30,9	0,2	-2,1	-16,7	-8,4	12,4	-6,5	-13,5
Servicios financieros e inmobiliarios	10,4	-8,0	23,3	23,3	-4,0	-1,1	-4,9	-11,1
Banca	-24,2	-1,6	10,5	-27,1	-3,7	-8,7	-5,1	-12,6
Inmobiliarias y otros	-26,0	-1,8	10,6	-29,0	-4,5	-9,9	-5,3	-12,9
Tecnología y telecomunicaciones	18,4	-2,3	17,6	-26,1	-5,6	3,3	-10,9	-15,0
<b>IGBM</b>	<b>-5,2</b>	<b>-9,0</b>	<b>7,5</b>	<b>-5,5</b>	<b>-0,2</b>	<b>-0,9</b>	<b>4,8</b>	<b>-8,8</b>
<b>Bolsa de Barcelona</b>								
Eléctricas	15,2	-3,2	1,7	8,5	-7,0	9,4	-3,1	9,9
Bancos	-24,4	-3,0	9,3	-29,3	-4,4	-9,6	-4,8	-14,0
Químicas y farmacéuticas	-24,7	27,0	11,9	-3,3	-1,4	15,7	3,7	-18,2
Cementos, construcción e inmobiliarias	-7,7	-5,6	15,6	-12,7	-5,2	3,5	0,6	-11,6
Metalúrgica	18,7	47,6	-9,5	-20,8	3,0	-5,9	2,1	-20,0
Alimentación, agrícola y forestal	26,8	-2,2	6,0	-23,3	-1,6	-5,3	-0,4	-17,4
Textil y papelera	33,8	2,4	-8,2	-22,7	-12,1	15,0	-10,3	-14,8
Comercio y finanzas	-9,4	3,9	-5,3	-50,0	-10,2	-14,7	-6,1	-30,5
Servicios diversos	-8,3	-5,3	10,7	-6,3	-0,1	0,2	-2,6	-3,9
<b>BCN Global 100</b>	<b>-12,0</b>	<b>0,3</b>	<b>7,3</b>	<b>-17,4</b>	<b>-3,6</b>	<b>-1,7</b>	<b>-3,1</b>	<b>-10,0</b>

Fuente: Thomson Datastream.

## Concentración sectorial de la capitalización<sup>1</sup>

I.5

N.º de empresas necesarias para alcanzar un determinado porcentaje

Sector	2017				2018			
	25%	50%	75%	100%	25%	50%	75%	100%
Petróleo	1	1	1	1	1	1	1	1
Energía y agua	1	2	3	9	1	2	3	9
Minería y metálicas básicas	1	2	2	7	1	2	2	4
Cementos y mat. construcción	1	1	2	3	1	1	2	3
Químicas y farmacéuticas	1	1	1	8	1	1	1	8
Textil y papeleras	1	2	3	10	1	1	1	10
Metalmecánica	1	1	1	15	1	2	5	15
Alimentación	1	1	2	13	1	2	3	14
Construcción	1	2	3	8	1	2	3	7
Inmobiliarias	1	2	4	18	1	2	5	19
Transportes y comunicaciones	1	2	3	8	1	2	3	7
Otros no financieros	1	2	7	29	1	2	7	29
Bancos	1	2	3	9	1	2	3	9
Seguros	1	1	2	2	1	1	2	2
Sociedades de cartera	1	1	1	4	1	1	1	5
SICAV	0	0	0	0	0	0	0	0
Entidades de financiación	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: CNMV. (1) Incluye únicamente la capitalización de empresas que hayan tenido negociación durante el año. No incluye Latibex ni MAB ni ETF.

## Concentración de la contratación bursátil de renta variable

I.6

N.º de empresas necesarias para alcanzar un determinado porcentaje

	2017				2018			
	25%	50%	75%	100%	25%	50%	75%	100%
<b>Total bolsas<sup>1</sup></b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>16</b>	<b>147</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>14</b>	<b>146</b>
Mercado continuo	2	5	16	132	2	6	14	135
Nacional	2	5	15	125	2	6	14	127
Extranjeras	1	1	1	7	1	1	1	8
Corros	1	2	3	11	1	1	1	8
Segundo Mercado	1	1	2	4	1	1	2	3
ETF	1	2	4	19	1	2	3	7
MAB	5	45	202	3.360	4	38	166	2.857
LATIBEX	1	2	5	20	1	2	2	20

Fuente: CNMV. (1) No incluye Latibex, MAB ni ETF.

## Porcentaje de la capitalización por sectores y mayores empresas respecto al conjunto del mercado<sup>1</sup>

1,7

Sector	% sector/mercado <sup>2</sup>	Empresas de mayor capitalización del sector	% empresa/mercado <sup>3</sup>
Petróleo	3,6	Repsol, S.A.	3,62
Energía	17,8	Iberdrola, S.A.	7,6
Energía		Gas Natural SDG, S.A.	3,7
Energía		Endesa, S.A.	3,6
Minería y metálicas básicas	1,0	Acerinox, S.A.	0,4
Minería y metálicas básicas		CIE Automotive, S.A.	0,5
Minería y metálicas básicas		Arcelor Mittal, S.A.	0,1
Cementos y material de construcción	0,5	Vidrala, S.A.	0,3
Cementos y material de construcción		Cementos Molins, S.A.	0,2
Cementos y material de construcción		Coemac, Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S.A.	0,0
Químicas y farmacéuticas	3,5	Grifols, S.A.	2,6
Químicas y farmacéuticas		Almirall, S.A.	0,4
Químicas y farmacéuticas		Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A.	0,2
Textil y papeleras	12,4	Inditex, Industria de Diseño Textil, S.A.	11,7
Textil y papeleras		Papeles y Cartones de Europa, S.A.	0,3
Textil y papeleras		Grupo Empresarial Ence, S.A.	0,2
Metalmecánica	1,9	Zardoya Otis, S.A.	0,5
Metalmecánica		Gestamp Automoción, S.A.	0,5
Metalmecánica		CAS, Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A.	0,2
Alimentación	1,5	Ebro Foods, S.A.	0,5
Alimentación		Viscofan, S.A.	0,4
Alimentación		AmRest Holdings SE	0,4
Construcción	5,7	Ferrovial, S.A.	2,2
Construcción		ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.	1,8
Construcción		Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	0,7
Inmobiliarias y SOCIMI	2,9	Merlin Properties, SOCIMI, S.A.	0,9
Inmobiliarias y SOCIMI		Inmobiliaria Colonial, S.A.	0,7
Inmobiliarias y SOCIMI		Hispania Activos Inmobiliarios, SOCIMI, S.A.	0,3
Transportes y comunicaciones	14,1	Telefónica, S.A.	6,4
Transportes y comunicaciones		Aena, S.M.E., S.A.	3,4
Transportes y comunicaciones		International Consolidated Airlines Group, S.A.	2,3
Otros no financieros	9,6	Amadeus IT Group, S.A.	4,5
Otros no financieros		Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.	1,2
Otros no financieros		Prosegur Cash, S.A.	0,5
Bancos	23,2	Banco Santander Central Hispano, S.A.	10,8
Bancos		Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	5,2
Bancos		Caixabank, S.A.	3,2
Seguros	1,9	Mapfre, S.A.	1,2
Seguros		Grupo Catalana Occidente, S.A.	0,7
Sociedades de cartera	0,5	Corporación Financiera Alba, S.A.	0,4
Sociedades de cartera		Alantra Partners, S.A.	0,1
Sociedades de cartera		Cartera Hotelera, S.A.	0,0

Fuente: CNMV. (1) Capitalización al final del ejercicio. (2) Porcentaje de la capitalización de las empresas del sector respecto a la capitalización total del mercado. (3) Porcentaje de la capitalización de las empresas citadas respecto a la capitalización total del mercado.



## Capitalización y contratación de las sociedades pertenecientes al Ibex 35<sup>1</sup>

1,8

Importes en millones de euros

Empresa	Capitalización <sup>2</sup>			Contratación		
	2017	2018	% total <sup>3</sup>	2017	2018	% total <sup>3</sup>
Inditex, Industria de Diseño Textil, S.A.	90.523,2	69.657,2	11,7	44.208,3	44.834,6	7,7
Banco Santander Central Hispano, S.A.	88.410,0	64.507,9	10,9	115.054,2	97.160,8	16,7
Iberdrola, S.A.	47.422,0	44.898,6	7,6	64.607,4	31.895,4	5,5
Telefónica, S.A.	42.186,1	38.105,1	6,4	64.449,5	50.279,6	8,6
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	40.811,1	30.909,0	5,2	37.533,0	54.550,7	9,4
Amadeus It Group, S.A.	26.377,6	26.698,0	4,5	17.589,8	23.345,7	4,0
Gas Natural Servicios SDG, S.A.	25.350,0	22.275,3	3,8	12.707,9	12.127,0	2,1
Repsol, S.A.	23.261,8	21.505,7	3,6	24.897,2	29.556,2	5,1
Endesa, S.A.	22.521,5	21.312,7	3,6	27.514,6	10.382,5	1,8
Aena, S.M.E., S.A.	19.263,3	20.362,5	3,4	10.374,3	14.220,5	2,4
Caixabank, S.A.	18.904,0	18.925,3	3,2	10.866,0	23.251,8	4,0
Grifols, S.A.	18.371,6	15.745,0	2,7	16.140,9	6.497,9	1,1
International Consolidated Airlines Group, S.A.	15.434,3	13.784,9	2,3	7.003,4	5.417,5	0,9
Ferrovial, S.A.	15.379,2	13.067,0	2,2	6.343,8	7.331,7	1,3
ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.	13.858,1	10.645,1	1,8	8.765,8	8.982,9	1,5
Red Eléctrica Corporación, S.A.	11.479,9	10.548,4	1,8	9.772,0	8.756,3	1,5
Bankia, S.A.	10.264,4	7.897,5	1,3	9.572,6	6.862,0	1,2
Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.	10.123,6	7.247,4	1,2	10.958,1	6.842,0	1,2
Mapfre, S.A.	9.318,3	7.144,6	1,2	11.572,5	3.767,4	0,6
Bankinter, S.A.	8.247,0	6.308,2	1,1	5.525,5	5.314,9	0,9
Enagás, S.A.	7.785,5	5.636,5	1,0	12.946,8	8.274,5	1,4
Banco de Sabadell, S.A.	7.104,6	5.629,8	0,9	6.559,7	10.343,4	1,8
Cellnex Telecom, S.A.	5.698,6	5.187,4	0,9	10.114,0	4.375,5	0,8
Merlin Properties, SOCIMI, S.A.	5.308,4	5.066,5	0,9	4.998,7	4.080,4	0,7
Acciona, S.A.	4.946,4	4.231,5	0,7	4.872,2	2.903,6	0,5
Inmobiliaria Colonial, S.A.	3.895,9	4.133,5	0,7	3.262,6	2.216,6	0,4
CIE Automotive, S.A.	3.605,7	2.765,8	0,5	3.107,0	2.344,9	0,4
Acerinox, S.A.	3.289,3	2.391,3	0,4	4.572,9	3.463,1	0,6
Viscofan, S.A.	3.151,3	2.242,6	0,4	3.609,1	1.671,7	0,3
Melia Hotels International, S.A.	2.678,4	1.885,8	0,3	6.511,5	1.983,4	0,3
Gestevisión Telecinco, S.A.	2.641,6	1.797,6	0,3	2.270,6	2.590,5	0,4
Indra Sistemas, S.A.	2.563,7	1.454,7	0,2	1.995,2	1.688,5	0,3
Grupo Empresarial Ence, S.A.	2.014,7	1.350,8	0,2	2.337,8	1.804,1	0,3
Técnicas Reunidas, S.A.	1.479,0	1.192,8	0,2	3.690,2	1.736,3	0,3
Arcelor Mittal, S.A.	1.058,3	637,0	0,1	6.531,0	2.911,6	0,5

Fuente: CNMV. (1) Se consideran las empresas pertenecientes al Ibex 35 el 31 de diciembre de 2018. (2) Capitalización en el último día del año. (3) Respecto al total del mercado.

## Ofertas públicas de adquisición de valores autorizadas en 2018

I.9

Importes en millones de euros

Compañía	Autor de la oferta	Finalidad	% de capital social sobre el que se dirige	Importe realizado en la oferta	Resultado en % <sup>1</sup>
Abertis Infraestructuras, S.A.	Hochtief AG	Opa voluntaria para tomar el control	100,00	14.326,63	78,79
Saeta Yield, S.A.	Terp Spanish Holdco, S.L.U.	Opa voluntaria para tomar el control	100,00	948,31	95,28
Hispania Activos Inmobiliarios, SOCIMI, S.A.	Alzette Investment, S.à R.L.	Opa voluntaria para tomar el control	83,44	1.474,81	74,02
NH Hotel Group, S.A.	MHG Continental Holding (Singapore) Pte. Ltd.	Opa obligatoria por toma de control	53,75	1.179,92	47,76
Funespaña, S.A.	Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.	Opa de exclusión	4,00	4,90	3,55
Papeles y Cartones de Europa, S.A. (Europac)	DS Smith Plc	Opa voluntaria para tomar el control	100,00	1.647,66	98,83
<b>Total</b>				<b>19.582,23</b>	

Fuente: CNMV. (1) Porcentaje respecto al capital social admitido a negociación. En caso de que haya habido prorrateo, se incluye el coeficiente del mismo.

## Sociedades cotizadas en Latibex por sectores

I.10

Importes en millones de euros, salvo otra indicación

Sector	N.º de empresas		Capitalización			Contratación		
	2017	2018	2017	2018	% var. 18/17	2017	2018	% var. 18/17
Petróleo	1	1	35,5	32,8	-7,58	20,2	25,7	27,43
Energía y agua	2	2	0,8	1,4	74,38	6,7	2,1	-69,37
Minería y metálicas básicas	5	5	154,2	118,6	-23,09	69,0	69,3	0,43
Químicas y farmacéuticas	1	1	1,0	0,7	-36,18	3,6	0,5	-85,94
Textil y papeleras	0	0	0,0	0,0	-	0,0	0,0	-
Metalmecánica	1	1	4,5	0,2	-95,83	0,1	0,2	50,83
Alimentación	0	0	0,0	0,0	-	0,0	0,0	-
Inmobiliarias	2	1	0,1	0,0	-94,28	0,2	0,0	-99,54
Transportes y comunicación	1	1	0,2	0,4	103,57	0,6	0,3	-49,45
Otros no financieros	1	1	0,2	0,1	-63,65	2,4	2,5	4,14
Bancos	4	4	7,5	5,6	-24,77	5,1	0,5	-89,63
Sociedades de cartera	1	1	0,0	0,0	-35,98	4,9	0,5	-89,04
Entidades de financiación	1	1	29,4	63,7	116,59	18,2	50,0	174,35
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>19</b>	<b>233,3</b>	<b>223,5</b>	<b>-4,22</b>	<b>130,8</b>	<b>151,6</b>	<b>15,87</b>

Fuente: CNMV.

## Emissiones netas de las Administraciones públicas

I.11

Importes nominales en millones de euros

	Importe				% de variación anual		
	2015	2016	2017	2018	16/15	17/16	18/17
<b>Estado</b>	<b>50.172</b>	<b>27.847</b>	<b>46.962</b>	<b>41.684</b>	<b>-44,5</b>	<b>68,6</b>	<b>-11,2</b>
Corto plazo	4.509	-73	-3.528	-8.393	-	-	-
Largo plazo	45.662	27.920	50.490	50.077	-38,9	80,8	-0,8
<b>Comunidades autónomas</b>	<b>-6.788</b>	<b>-2.549</b>	<b>106</b>	<b>-3.621</b>	<b>62,5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Corto plazo	15	70	0	-47	379,4	-99,3	-
Largo plazo	-6.803	-2.618	106	-3.574	61,5	-	-
<b>Corporaciones locales</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-165</b>	<b>-134</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Corto plazo	-	-	-	-	-	-	-
Largo plazo	0	0	-165	-134	-	-	-
<b>Total AA. PP.</b>	<b>43.383</b>	<b>25.299</b>	<b>46.903</b>	<b>37.929</b>	<b>-41,7</b>	<b>85,4</b>	<b>-19,1</b>

Fuente: Banco de España y elaboración propia.

## Número de emisores y emisiones registradas en la CNMV: detalle por instrumentos

I.12

	N.º de emisores <sup>1</sup>		N.º de emisiones	
	2017	2018	2017	2018
<b>A largo plazo</b>	<b>41</b>	<b>42</b>	<b>365</b>	<b>302</b>
Bonos y obligaciones no convertibles	16	12	276	215
de los cuales, deuda subordinada	4	1	4	1
Bonos y obligaciones convertibles	0	0	0	0
Cédulas hipotecarias	9	12	28	28
Cédulas territoriales	1	2	1	2
Bonos de titulización	21	14	58	40
de activos (BTA)	21	14	58	40
hipotecarios (BTH)	0	0	0	0
Participaciones preferentes	1	4	1	4
Otras emisiones	1	0	1	0
<b>A corto plazo<sup>2</sup></b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>13</b>
Pagarés de empresa	13	12	13	12
de los cuales, de titulización de activos	1	1	1	1
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>43</b>	<b>378</b>	<b>315</b>

Fuente: CNMV. (1) En el caso de los emisores no son cifras excluyentes, un mismo emisor ha podido emitir más de un tipo de instrumento. (2) Programas registrados.

## Principales emisores<sup>1</sup> de renta fija registrados en la CNMV en 2018

1.13

Importes nominales en millones de euros

Nombre de la sociedad emisora	Importe nominal emitido		
	Total	A corto plazo <sup>2</sup>	A largo plazo
Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria	29.751	0	29.751
Bankia, S.A.	15.500	15.000	500
Banco de Sabadell, S.A.	11.236	7.000	4.236
Caixabank, S.A.	11.103	1.000	10.103
Bankinter, S.A.	6.822	4.000	2.822
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	6.000	0	6.000
Banco de Santander, S.A.	5.384	0	5.384
Santander Consumer Finance, S.A.	5.000	5.000	0
Bankinter Sociedad de Financiación, S.A.	4.000	4.000	0

Fuente: CNMV. (1) Emisores que durante 2017 registraron emisiones por importe superior a los 4.000 millones de euros. (2) Importe nominal del programa registrado.

## Principales emisores<sup>1</sup> de renta fija registrados en la CNMV en 2018. Detalle por instrumentos

1.14

Importes nominales en millones de euros

Tipo de activo	Emisor	Importe
Bonos y obligaciones simples	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria	29.751
	Banco de Santander, S.A.	1.834
Cédulas hipotecarias	Caixabank, S.A.	6.535
	Banco de Sabadell, S.A.	3.390
	Banco de Santander, S.A.	3.550
	Bankinter, S.A.	2.200
	Liberbank, S.A.	1.500
Cédulas territoriales	Caixabank, S.A.	2.000
Programa de pagarés <sup>2</sup>	Bankia, S.A.	15.000
	Banco de Sabadell, S.A.	7.000
	Santander Consumer Finance, S.A.	5.000
	Bankinter Sociedad de Financiación, S.A.	4.000
	Bankinter, S.A.	4.000
	Kutxabank Empréstitos, S.A.	2.000
Titulización de pagarés <sup>2</sup>	Fondo de Titulización de Activos Santander 2	3.000

Fuente: CNMV. (1) Emisores con emisión superior a 1.500 millones de euros en 2017, en el instrumento financiero correspondiente. (2) Importe nominal del programa registrado.

**Emisores de pagarés: mayores<sup>1</sup> saldos vivos a 31 de diciembre de 2018**

I.15

Importes en millones de euros

<b>Emisor</b>	<b>Importe</b>	<b>% sobre el total</b>	<b>% acumulado</b>
Banco de Sabadell, S.A.	5.045	42,12	42,12
Santander Consumer Finance, S.A.	2.177	18,18	60,29
Bankia, S.A.	1.335	11,14	71,44
Bankinter, S.A.	1.115	9,31	80,75

Fuente: AIAF. (1) Emisores con saldo vivo superior a 500 millones de euros.

**Principales emisores de bonos de titulización en 2018<sup>1</sup>**

I.16

Importes en millones de euros

<b>Emisor</b>	<b>Importe</b>	<b>Activos titulizados</b>
Pymes Santander 13, Fondo de Titulización	2.835	Pymes <sup>2</sup>
Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, FTA	2.682	Otros
Caixabank Pymes 10, Fondo de Titulización	2.325	Pymes <sup>2</sup>
Pymes Santander 14, Fondo de Titulización	2.310	Pymes <sup>2</sup>
Caixabank Consumo 4, Fondo de Titulización	1.700	Préstamos consumo

Fuente: CNMV. (1) Emisores con emisiones registradas en la CNMV superiores a 1.500 millones de euros a fin de ejercicio. (2) Incluye fondos cuya cartera incorpora prácticamente la totalidad de préstamos a pymes.

## Emisiones de titulización, por naturaleza del activo titulado

1.17

Importes nominales en millones de euros

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Mediante FTH</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Mediante FTA</b>	<b>29.008</b>	<b>28.370</b>	<b>35.505</b>	<b>29.415</b>	<b>18.145</b>
<b>FTA hipotecarios</b>	<b>17.310</b>	<b>9.458</b>	<b>19.621</b>	<b>14.885</b>	<b>683</b>
Préstamos hipotecarios	17.310	9.458	19.621	14.885	683
Cédulas hipotecarias	0	0	0	0	0
Préstamos a promotores	0	0	0	0	0
<b>FTA empresas</b>	<b>8.750</b>	<b>14.124</b>	<b>7.500</b>	<b>4.850</b>	<b>10.442</b>
Pymes <sup>1</sup>	8.750	11.124	5.000	3.750	10.442
FTPYME <sup>1</sup>	0	0	0	0	0
FTGENCAT <sup>1</sup>	0	0	0	0	0
Préstamos a empresas <sup>2</sup>	0	3.000	2.500	0	0
Préstamos corporativos <sup>3</sup>	0	0	0	0	0
Arrendamiento financiero	0	0	0	1.100	0
<b>FTA otros</b>	<b>2.948</b>	<b>4.788</b>	<b>8.384</b>	<b>9.680</b>	<b>7.020</b>
Deuda subordinada	0	0	0	0	0
Bonos tesorería	0	0	0	0	0
Créditos AA. PP.	0	0	0	0	0
Cédulas territoriales	0	0	0	0	0
Préstamos consumo	300	1.450	3.015	4.672	2.504
Préstamos auto	798	1.039	3.056	977	1.534
Cuentas a cobrar	0	0	0	0	0
Derechos de créditos futuros	0	0	0	0	0
Bonos de titulización	0	0	0	0	0
Otros créditos	1.850	2.299	2.313	4.032	2.982
<b>Total bonos de titulización</b>	<b>29.008</b>	<b>28.370</b>	<b>35.505</b>	<b>29.415</b>	<b>18.145</b>
<b>Total pagarés de titulización emitidos<sup>4</sup></b>	<b>620</b>	<b>2.420</b>	<b>1.880</b>	<b>2.200</b>	<b>240</b>
<b>Total bonos más pagarés</b>	<b>29.628</b>	<b>30.790</b>	<b>37.385</b>	<b>31.615</b>	<b>18.385</b>
<b>Pro memoria:</b>					
<b>Subtotal hipotecario</b>	<b>17.310</b>	<b>9.458</b>	<b>19.621</b>	<b>14.885</b>	<b>683</b>

Fuente: CNMV. (1) Incluye fondos cuya cartera incorpora prácticamente la totalidad de los préstamos a pymes. (2) Incluye fondos cuya cartera incorpora préstamos a cualquier tipo de empresas: autónomos, microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas y otras empresas de mayor dimensión. (3) Incluye fondos cuya cartera incorpora únicamente préstamos a grandes empresas. (4) Emisiones brutas de los FTA con programas de emisión de pagarés de titulización.

Importe nominal en millones de euros

	2014	2015	2016	2017	2018	% var. 18/17
Pagarés	26.728	10.521	9.977	3.820	0	-100,00
Bonos y obligaciones	466.010	176.151	21.816	8.413	27	-99,68
Bonos de titulización	249.268	122.259	10.361	6.207	0	-100,00
Cédulas hipotecarias	285.925	103.861	17.230	6.583	0	-100,00
Cédulas territoriales	77.721	37.532	3.243	368	0	-100,00
Bonos matador	0	0	0	0	0	-
<b>Total renta fija privada</b>	<b>856.384</b>	<b>328.066</b>	<b>52.267</b>	<b>19.183</b>	<b>28</b>	<b>-99,86</b>
Letras del Tesoro	10	11	0	0	0	-
Bonos y obligaciones del Estado	42	82	18	9	442	4.911,89
<b>Total deuda pública</b>	<b>52</b>	<b>93</b>	<b>18</b>	<b>9</b>	<b>442</b>	<b>5.024,64</b>
<b>Total</b>	<b>856.436</b>	<b>328.159</b>	<b>52.285</b>	<b>19.192</b>	<b>470</b>	<b>-97,55</b>





# Anexos estadísticos II: entidades financieras y servicios de inversión

Anexos  
Anexos estadísticos II

## Número, partícipes, patrimonio y descomposición de la variación patrimonial de los fondos de inversión mobiliarios e inmobiliarios<sup>1</sup>

II.1

Importes en millones de euros

Categoría	N.º fondos		N.º partícipes		Importe		Patrimonio			Pro memoria:	
	2018	s/ dic-17	Var. s/ dic-17	2018	Var. s/ dic-17	2018	Total s/ dic-17	Variación <sup>2</sup>		Distribución	
								Suscip. netas	Rdtos. netos	Benef. brutos distribuidos	suscrip. netas FI (%)
Renta fija <sup>3</sup>	279	-11	82.000	2.709.547	82.000	66.889	-3.675	-2.766	-908	0	-34,1
Renta fija mixta <sup>4</sup>	168	13	-9.366	1.188.157	-9.366	40.471	-2.936	-1.064	-1.865	-7	-13,1
Renta variable mixta <sup>5</sup>	184	8	39.882	624.290	39.882	23.256	869	2.486	-1.617	0	30,7
Renta variable euro	113	2	120.187	831.115	120.187	12.178	-25	1.790	-1.871	-1	22,1
Renta variable internacional	236	25	359.999	2.225.366	359.999	24.405	340	3.864	-3.523	-1	47,7
Garantizado renta fija	67	-12	-24.162	165.913	-24.162	4.887	-570	-576	7	0	-7,1
Garantizado renta variable <sup>6</sup>	163	-25	-32.873	494.660	-32.873	14.556	-861	-667	-194	0	-8,2
Fondos globales	242	17	414.793	1.501.730	414.793	42.137	6.625	9.449	-2.602	-2	116,6
De gestión pasiva	172	-30	-95.774	543.192	-95.774	16.139	-3.339	-2.790	-537	-11	-34,4
Retorno absoluto	99	-5	72.471	930.641	72.471	14.173	-2.534	-1.900	-797	0	-23,4
<b>Total FI</b>	<b>1.725</b>	<b>-16</b>	<b>930.115</b>	<b>11.217.569</b>	<b>930.115</b>	<b>259.095</b>	<b>-6.100</b>	<b>7.842</b>	<b>-13.919</b>	<b>-22</b>	<b>97,0</b>
FIICIL	6	-1	-796	212	-796	212	3	177	-125	0	2,2
Fondos de inversión libre	36	2	738	2.073	738	2.073	49	83	-86	0	1,0
<b>Total fondos (Total FI+FIICIL+FIL)</b>	<b>1.767</b>	<b>-15</b>	<b>930.057</b>	<b>11.217.569</b>	<b>930.057</b>	<b>261.380</b>	<b>-6.048</b>	<b>8.102</b>	<b>-14.130</b>	<b>-22</b>	<b>100,0</b>
Fondos inmobiliarios	2	-1	-614	483	-614	309	-50,6	-	-	-	-
<b>IIC extranjeras<sup>7</sup></b>	<b>1.024</b>	<b>11</b>	<b>808.858</b>	<b>3.035.849</b>	<b>808.858</b>	<b>180.924</b>	<b>30.503</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Fuente: CNMV. (1) Compartimentos de fondos que han remitido estados reservados (no incluye, por tanto, fondos en proceso de disolución o liquidación), los datos de los compartimentos de propósito especial solo se incluyen en los totales, no en los desgloses por vocación, al career de esta. (2) Para cada categoría, la variación patrimonial se debe a las suscripciones netas, incluidas las debidas a los cambios en la vocación inversora, a los beneficios brutos distribuidos y a los rendimientos netos del patrimonio. (3) Incluye Renta fija euro, Renta fija internacional, Monetario y Monetario a corto plazo. (4) Incluye Renta fija mixta euro y Renta fija mixta internacional. (5) Incluye Renta variable mixta euro y Renta variable mixta internacional. (6) Incluye Garantizados de rendimiento variable y Garantía parcial. (7) El número de IIC extranjeras incluye solamente las UCIT (sociedades y fondos) registradas en la CNMV. Los datos de patrimonio y de número de partícipes hacen referencia al tercer trimestre de 2018, estimados con el 93,9% de las entidades obligadas al envío de información. Con la entrada en vigor de la Circular 2/2017, de 25 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las entidades obligadas a la remisión de información estadística han aumentado, por lo que los datos podrían no ser comparables con la información publicada hasta diciembre de 2017. El volumen de inversión es el resultado de multiplicar el número de acciones y participaciones comercializadas en España por su valor al final del periodo correspondiente.

## Cartera de los fondos: peso en el saldo vivo de valores españoles

II.2

%

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Renta variable cotizada<sup>1</sup></b>	<b>2,0</b>	<b>2,3</b>	<b>2,3</b>	<b>2,6</b>	<b>3,0</b>
<b>Renta fija privada</b>	<b>3,2</b>	<b>2,6</b>	<b>2,3</b>	<b>1,9</b>	<b>1,6</b>
Corto plazo	11,7	18,0	24,5	14,8	17,4
Largo plazo	2,9	2,1	1,5	1,6	1,3
<b>Renta fija pública</b>	<b>7,1</b>	<b>4,9</b>	<b>5,5</b>	<b>4,6</b>	<b>4,2</b>
Corto plazo <sup>2</sup>	8,7	6,1	7,7	8,0	11,4
Largo plazo	6,9	4,8	5,3	4,3	3,6

Fuente: CNMV y Banco de España. (1) Cartera a valor de realización sobre la capitalización de los valores nacionales en el mercado continuo, corros y MAB. (2) No incluye las adquisiciones temporales de activos.

## Gastos repercutidos a los fondos de inversión de carácter financiero

II.3

% sobre patrimonio medio diario

	Comisión de gestión			Comisión de depósito <sup>1</sup>		
	2016	2017	2018	2016	2017	2018
<b>Total fondos de inversión<sup>2</sup></b>	<b>0,95</b>	<b>0,91</b>	<b>0,86</b>	<b>0,08</b>	<b>0,08</b>	<b>0,07</b>
Renta fija	0,58	0,54	0,45	0,07	0,07	0,06
Renta fija mixta	1,12	1,05	0,96	0,09	0,09	0,08
Renta variable mixta	1,40	1,34	1,26	0,11	0,10	0,10
Renta variable euro	1,75	1,71	1,47	0,12	0,11	0,10
Renta variable internacional	1,71	1,69	1,41	0,12	0,10	0,09
Garantizado renta fija	0,68	0,48	0,38	0,06	0,05	0,05
Garantizado renta variable	0,70	0,58	0,53	0,06	0,05	0,05
Fondos globales	1,26	1,07	0,98	0,10	0,09	0,08
De gestión pasiva	0,56	0,52	0,48	0,06	0,06	0,05
Retorno absoluto	0,96	0,91	0,79	0,08	0,07	0,06
<b>FIICIL</b>	<b>0,96</b>	<b>2,93</b>	<b>3,94</b>	<b>0,07</b>	<b>0,08</b>	<b>0,10</b>
<b>Fondos de inversión libre<sup>3</sup></b>	<b>2,38</b>	<b>2,75</b>	<b>1,86</b>	<b>0,01</b>	<b>0,00</b>	<b>0,01</b>

Fuente: CNMV. (1) Excepto en los fondos de inversión libre, que son las comisiones de financiación. (2) Los datos de los compartimentos de propósito especial solo se incluyen en los totales, no en los desgloses por vocación, al carecer de esta. (3) Porcentaje sobre el patrimonio medio mensual.

## Evolución de las rentabilidades y las suscripciones netas de los fondos de inversión<sup>1</sup>

II.4

Rentabilidad en % y suscripciones netas en millones de euros

	2014		2015		2016		2017		2018	
	Rentab.	Suscrip. netas	Rentab.	Suscrip. netas	Rentab.	Suscrip. netas	Rentab.	Suscrip. netas	Rentab.	Suscrip. netas
Renta fija <sup>2</sup>	2,41	13.821	0,10	-4.816	0,52	8.244	-0,13	-3.638,0	-4,89	-2.766
Renta fija mixta <sup>3</sup>	3,67	15.689	0,16	20.903	0,27	-4.751	1,10	2.890,5	-1,44	-1.064
Renta variable mixta <sup>4</sup>	4,70	6.842	0,15	8.227	1,19	-5.195	3,23	5.498,6	-4,27	2.486
Renta variable euro <sup>5</sup>	2,09	-338	3,44	467	2,61	-538	11,16	2.549,7	-6,45	1.790
Renta variable internacional <sup>6</sup>	6,61	2.716	7,84	4.110	4,15	-33	8,75	4.514,0	-13,01	3.864
Garantizado renta fija	2,54	-11.762	0,27	-8.094	-0,03	-3.700	0,72	-3.262,6	-12,34	-576
Garantizado renta variable <sup>7</sup>	2,64	-652	1,07	-2.396	0,19	5.466	1,61	-309,5	0,09	-667
Fondos globales	4,63	2.110	2,45	5.788	1,99	7.801	4,46	13.405,9	-1,33	9.449
De gestión pasiva <sup>8</sup>	7,74	5.632	0,53	-6.275	1,16	5.603	2,13	-4.585,0	-5,69	-2.790
Retorno absoluto <sup>8</sup>	1,98	1.736	0,12	4.803	0,38	944	1,44	4.287,3	-3,16	-1.900
<b>Total FI<sup>9</sup></b>	<b>3,67</b>	<b>35.795</b>	<b>0,89</b>	<b>22.764</b>	<b>0,98</b>	<b>13.823</b>	<b>2,42</b>	<b>21.325,0</b>	<b>-4,81</b>	<b>7.842</b>
FIICIL	-0,51	-33	-0,86	-47	-0,39	-28	0,44	193,0	-2,99	177
Fondos de inversión libre	5,50	162	5,18	321	4,40	-110	7,41	209,0	-5,63	83
<b>Total fondos</b>										
<b>(Total FI + FIICIL + FIL)</b>	<b>3,67</b>	<b>35.924</b>	<b>0,93</b>	<b>23.038</b>	<b>1,00</b>	<b>13.685</b>	<b>2,76</b>	<b>21.727,0</b>	<b>-4,90</b>	<b>8.102</b>
<b>Fondos inmobiliarios</b>	<b>-5,87</b>	<b>-3.085</b>	<b>-6,66</b>	<b>-1</b>	<b>-5,35</b>	<b>0</b>	<b>-2,60</b>	<b>-1,0</b>	<b>0,24</b>	<b>-52</b>

Fuente: CNMV. (1) Compartimentos de fondos que han remitido estados reservados (no incluye, por tanto, fondos en proceso de disolución o liquidación). (2) Hasta 1T09 incluye: Renta fija corto plazo, Renta fija largo plazo, Renta fija internacional y Monetarios. Desde 2T09 incluye: Renta fija euro, Renta fija internacional y Monetarios. Desde 3T11 incluye: Renta fija euro, Renta fija internacional, Monetarios y Monetarios a corto plazo. (3) Hasta 1T09 incluye: Renta fija mixta y Renta fija mixta internacional. Desde 2T09 incluye: Renta fija mixta euro y Renta fija mixta internacional. (4) Hasta 1T09 incluye: Renta variable mixta y Renta variable mixta internacional. Desde 2T09 incluye: Renta variable mixta euro y Renta variable mixta internacional. (5) Hasta 1T09 incluye: Renta variable nacional y Renta variable euro. Desde 2T09 incluye: Renta variable euro (que ya incluye RVN). (6) Hasta 1T09 incluye: RVI Europa, RVI Japón, RVI EE. UU., RVI Emergentes y RVI Otros. Desde 2T09 incluye: RVI. (7) Hasta 1T09 incluye: GRV. Desde 2T09 incluye: GRV y Garantía parcial. (8) Nuevas categorías desde 2T09. Todos los fondos de retorno absoluto estaban clasificados con anterioridad en Fondos globales. (9) Los datos de los compartimentos de propósito especial solo se incluyen en los totales, no en los desgloses por vocación, al carecer de esta.

<b>IIC extranjeras comercializadas en España<sup>1</sup></b>			
	<b>2017</b>	<b>2018<sup>2</sup></b>	<b>Var. (%)</b>
<b>Número de instituciones</b>	<b>1.013</b>	<b>1.024</b>	<b>1,1</b>
<b>Número de inversores</b>	<b>1.984.474</b>	<b>3.035.849</b>	<b>53,0</b>
<b>Volumen de inversión (millones de euros)</b>	<b>150.421</b>	<b>180.924</b>	<b>20,3</b>
<b>Distribución por país de origen</b>			
Alemania	35	42	20,0
Austria	21	24	14,3
Bélgica	5	5	0,0
Dinamarca	1	1	0,0
Finlandia	8	9	12,5
Francia	292	263	-9,9
Holanda	2	2	0,0
Irlanda	184	200	8,7
Liechtenstein	3	4	33,3
Luxemburgo	429	447	4,2
Reino Unido	33	27	-18,2

Fuente: CNMV. (1) El número de instituciones y su distribución por país de origen incluye solamente las UCIT (sociedades y fondos) registradas en la CNMV. (2) Los datos de patrimonio y de número de partícipes hacen referencia al tercer trimestre de 2018, estimados con el 93,9% de las entidades obligadas al envío de información. Con la entrada en vigor de la Circular 2/2017, de 25 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las entidades obligadas a la remisión de información estadística han aumentado, por lo que los datos podrían no ser comparables con la información publicada hasta diciembre de 2017.

<b>Grupo de control</b>	
<b>Sociedad gestora de IIC</b>	
<b>Altas</b>	
Alantra EQMC Asset Management, SGIIC, S.A.	Alantra Partners, S.A.
Ginvest Asset Management, SGIIC, S.A.	Independiente
Altair Finance Asset Management, SGIIC, S.A.	Independiente
Horos Asset Management, SGIIC, S.A.	Independiente
Loreto Inversiones, SGIIC, S.A.	Loreto Mutua, Mutualidad de Previsión Social
Muza Gestión de Activos, SGIIC, S.A.	Independiente
Valentum Asset Management, SGIIC, S.A.	Independiente
Nao Asset Management, E.S.G., SGIIC, S.A.	Inversiones Grupo Zriser, S.L.
Gala Capital Desarrollo, SGIIC, S.A.	Independiente
Universe Asset Management, SGIIC, S.A.	Independiente
Augustus Capital Asset Management, SGIIC, S.A.	Independiente
<b>Bajas</b>	
Santa Lucía Gestión, SGIIC, S.A.	Santa Lucía, S.A. Compañía de Seguros
<b>Sociedades gestoras de fondos de titulización</b>	
<b>Altas</b>	
EBN Titulización, S.A., SGFT	EBN Banco de Negocios, S.A.
<b>Gestoras extranjeras con sucursal</b>	
<b>Altas</b>	
Flossbach Von Storch Invest, S.A., Sucursal en España	Flossbach Von Storch Invest, S.A.
Schroder Investment Management (Europe), S.A., Sucursal en España	Schroder Investment Management (Europe), S.A.
Aquila Capital Investmentgesellschaft Mbh, Sucursal en España	Aquila Capital Investmentgesellschaft Mbh

Fuente: CNMV.

<b>ESI extranjeras con pasaporte comunitario: Estado miembro de origen<sup>1</sup></b>		
	2017	2018
<b>Número de ESI extranjeras operantes en España</b>		
Libre prestación de servicios	2.816	2.941
Sucursales	53	61
<b>Distribución según el Estado de origen</b>		
<b>Libre prestación de servicios</b>		
Alemania	65	74
Austria	21	20
Bélgica	9	9
Bulgaria	8	10
Chipre	185	206
Croacia	1	1
Dinamarca	22	24
Eslovaquia	2	2
Eslovenia	1	1
Estonia	1	1
Finlandia	13	13
Francia	50	53
Grecia	10	11
Holanda	100	108
Hungría	1	2
Irlanda	42	46
Islandia	0	1
Italia	9	10
Letonia	2	2
Liechtenstein	25	26
Lituania	1	1
Luxemburgo	34	35
Malta	25	27
Noruega	30	29
Polonia	0	1
Portugal	9	9
Reino Unido	2.133	2.204
República Checa	2	3
Rumanía	1	0
Suecia	14	12
<b>Sucursales</b>		
Alemania	2	4
Francia	2	2
Grecia	1	1
Holanda	3	3
Irlanda	1	1
Luxemburgo	2	3
Noruega	1	1
Polonia	1	1
Portugal	1	1
Reino Unido	39	43
Suecia	0	1

Fuente: CNMV. (1) Países indicados en las comunicaciones de ESI de Estados miembros de la Unión Europea y autorizaciones de ESI de Estados no miembros de la Unión Europea.

**Altas y bajas de sociedades y agencias de valores,  
sociedades gestoras de cartera, empresas de asesoramiento financiero  
y ESI extranjeras con sucursal**

II.8

**Anexos**  
Anexos estadísticos II

<b>Entidad</b>	<b>Grupo de control</b>
<b>Sociedades y agencias de valores</b>	
<b>Altas</b>	
Addenda Capital, AV, S.A.	Independiente
Aldana Capital, AV, S.A.	Independiente
Alos Intermediación, AV, S.A.	Independiente
Caser Valores e Inversiones, AV, S.A.	Caser, Compañía de Seguros y Reaseguros
Neo Capital Markets, SV, S.A.	Independiente
New Momentum, AV, S.A.	Independiente
Norwealth Capital, AV, S.A.	Independiente
<b>Bajas</b>	
Altair Finance, AV, S.A.	Independiente
Bankinter Securities, SV, S.A.	Bankinter, S.A.
Consulnor, SV, S.A.	Banca March, S.A.
Interbrokers, AV, S.A.	Independiente
Santander Investment Bolsa, SV, S.A.	Banco Santander, S.A.
<b>Empresas de asesoramiento financiero</b>	
<b>Altas</b>	
Altum Faithful Investing, EAFI, S.L.	Independiente
Consulae, EAFI, S.L.	Independiente
Danel Capital, EAFI, S.A.	Independiente
Pedro Palenzuela Sanz	Independiente
Sapphire Capital, EAFI, S.L.	Independiente
Securis Patrimoine, EAFI, S.L.	Independiente
<b>Bajas</b>	
A&G Private Wealth Solutions, EAFI, S.L.	EFG Investment (Luxembourg), S.A.
C&R Investment Financial Advisor, EAFI, S.L.	Independiente
Carlos De Fuenmayor Barroso	Independiente
Finetico, EAFI, S.L.	Independiente
Ginvest Patrimonis, EAFI, S.L.	Independiente
Lebris LCP, EAFI, S.L.	Independiente
Md Wealth Advisors, EAFI, S.L.	Independiente
Michael Anthony Di Santo Lewis	Independiente
Miguel Ángel Cicuéndez Luna	Independiente
New Momentum Consultant, EAFI, S.L.	Independiente
Novaster Investments, EAFI, S.L.	Novaster GE, S.A.
Pharum Capital Asesores Financieros, EAFI, S.L.	Independiente
Profim Asesores Patrimoniales, EAFI, S.L.	Caja de Arquitectos SCC
Remo Advisors, EAFI, S.L.	Independiente
Salvador Cervilla García	Independiente
Santiago Arribas González	Independiente

**Altas y bajas de sociedades y agencias de valores,  
sociedades gestoras de cartera, empresas de asesoramiento financiero  
y ESI extranjeras con sucursal (continuación)**

II.8

<b>Entidad</b>	<b>Grupo de control</b>
Serfix Investments, EAFI, S.L.	Independiente
Skipper Capital Advisors, EAFI, S.L.	Independiente
Villa & Ibáñez Asesoramiento Financiero, EAFI, S.L.L.	Independiente
<b>ESI extranjeras con sucursal</b>	
<b>Altas</b>	
Afex Markets Plc, Sucursal en España	Afex Markets Plc
Allianceberstein Limited, Sucursal en España	Allianceberstein Limited
Charme Capital Partners Limited, Sucursal en España	Charme Capital Partners Limited
DWS International GmbH, Sucursal en España	DWS International GmbH
FCS Capital Markets Limited, Sucursal en España	FCS Capital Markets Limited
Greenhill & Co. Spain Limited , Sucursal en España	Greenhill & Co. Spain Limited
Icap Energy Limited, Sucursal en España	Icap Energy Limited
Jefferies International Limited, Sucursal en España	Jefferies International Limited
M&G International Investments, S.A., Sucursal en España	M&G International Investments
Mfex Mutual Funds Exchange AB, Sucursal en España	Mfex Mutual Funds Exchange AB
Pimco Deutschland GmbH, Sucursal en España	Pimco Deutschland GmbH
<b>Bajas</b>	
Jones Lang Lasalle Corporate Finance Limited, Sucursal en España	Jones Lang Lasalle Corporate Finance Limited
M&G International Investments Limited, Sucursal en España	M&G International Investments Limited
SYZ Asset Management (Europe) Limited, Sucursal en España	SYZ Asset Management (Europe) Limited

Fuente: CNMV.

**Cambios de control en sociedades y agencias de valores,  
sociedades gestoras de cartera y empresas de asesoramiento financiero. 2018**

II.9

<b>Entidad</b>	<b>Adquiriente</b>
<b>Tomas de control por entidades financieras</b>	
Alterarea EAFI, S.L.	Independiente
Battle & Fernandez Partners, EAFI, S.L.	Independiente
Blue Ocean Inversiones Globales, EAFI, S.L.	Independiente
Expert Timing Systems International, EAFI, S.L.	Independiente
Kuan Capital Asesores, EAFI, S.L.	Independiente

Fuente: CNMV.



**ESI españolas con pasaporte comunitario a 31 de diciembre de 2018.** II.10  
**Estado miembro de acogida<sup>1</sup>**

Anexos  
 Anexos estadísticos II

	2017	2018
<b>Número de ESI con actuación transfronteriza<sup>1</sup></b>		
Libre prestación de servicios	46	48
Sucursales	7	7
<b>Distribución por países de la actuación transfronteriza de las ESI españolas<sup>2, 3</sup></b>		
<b>Libre prestación de servicios</b>		
Alemania	21	21
Austria	12	13
Bélgica	17	18
Bulgaria	2	3
Chipre	1	2
Croacia	0	1
Dinamarca	10	11
Eslovaquia	2	3
Eslovenia	1	2
Estonia	1	2
Finlandia	9	10
Francia	21	21
Grecia	10	11
Hungría	2	3
Irlanda	15	14
Islandia	1	2
Italia	20	20
Letonia	1	2
Liechtenstein	2	3
Lituania	1	2
Luxemburgo	22	23
Malta	7	8
Noruega	10	9
Países Bajos	15	16
Polonia	4	5
Portugal	34	33
Reino Unido	23	22
República Checa	2	3
Rumanía	3	4
Suecia	12	14
<b>Sucursales</b>		
Francia	0	1
Italia	3	4
Países Bajos	0	1
Portugal	2	1
Reino Unido	3	3

Fuente: CNMV. (1) No incluye la actuación transfronteriza de las empresas de asesoramiento financiero (EAFI). (2) Países indicados en las comunicaciones de libre prestación de servicios y en las autorizaciones de apertura de sucursales. (3) Número de ESI españolas que prestan servicios en otros Estados. Una misma entidad puede prestar servicios en uno o más Estados.

<b>Actuación transfronteriza de las EAFI nacionales</b>		II.11	
	2017	2018	
<b>Número de EAFI con actuación transfronteriza</b>			
Libre prestación de servicios	29	29	
Sucursales	2	2	
<b>Distribución por países</b>			
<b>Libre prestación de servicios<sup>1, 2</sup></b>			
Alemania	6	5	
Bélgica	2	1	
Dinamarca	1	0	
Francia	6	5	
Irlanda	2	2	
Italia	4	3	
Liechtenstein	1	0	
Luxemburgo	24	23	
Malta	2	2	
Noruega	1	0	
Países Bajos	2	1	
Polonia	1	0	
Portugal	3	3	
Reino Unido	7	6	
<b>Sucursales</b>			
Portugal	1	1	
Reino Unido	1	1	

Fuente: CNMV. (1) Países indicados en las comunicaciones de libre prestación de servicios y en las autorizaciones de apertura de sucursales. (2) Número de EAFI españolas que prestan servicios en otros Estados. Una misma entidad puede prestar servicios en uno o más Estados.

<b>Entidades de crédito extranjeras autorizadas para prestar servicios de inversión en España a 31 de diciembre de 2018. Estado miembro de origen</b>		II.12	
	2017	2018	
<b>Número de EE. CC. extranjeras que prestan servicios de inversión en España</b>			
<b>Entidades de crédito comunitarias</b>			
Libre prestación de servicios	409	409	
Filiales de EE. CC. comunitarias en régimen de libre prestación de servicios	0	0	
Sucursales	52	52	
<b>Entidades de crédito extracomunitarias</b>			
Libre prestación de servicios	3	3	
Sucursales	4	3	
<b>Distribución según el Estado de origen</b>			
<b>Libre prestación de servicios</b>	<b>412</b>	<b>412</b>	
<b>Entidades de crédito comunitarias</b>			
Alemania	57	54	
Austria	33	33	
Bélgica	8	7	

**Entidades de crédito extranjeras autorizadas para prestar servicios de inversión en España a 31 de diciembre de 2018. Estado miembro de origen (continuación)**

II.12

Anexos  
Anexos estadísticos II

	2017	2018
Chipre	2	2
Dinamarca	10	10
Finlandia	8	9
Francia	42	43
Grecia	1	1
Hungría	6	6
Irlanda	26	26
Islandia	1	1
Italia	8	8
Letonia	1	1
Liechtenstein	7	7
Luxemburgo	54	52
Malta	9	9
Noruega	3	3
Países Bajos	26	26
Polonia	1	1
Portugal	13	14
Reino Unido	84	87
República Checa	0	1
Suecia	9	8
<b>Entidades de crédito extracomunitarias</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
Australia	1	1
Canadá	1	1
Suiza	1	1
<b>Filiales de EE. CC. comunitarias en régimen de libre prestación de servicios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Sucursales</b>	<b>56</b>	<b>55</b>
<b>Entidades de crédito comunitarias</b>	<b>52</b>	<b>52</b>
Alemania	6	6
Austria	1	1
Bélgica	1	1
Francia	8	9
Irlanda	2	4
Italia	5	4
Luxemburgo	8	9
Países Bajos	5	7
Portugal	7	6
Reino Unido	9	5
<b>Entidades de crédito extracomunitarias</b>	<b>4</b>	<b>3</b>
Argentina	1	1
Estados Unidos	1	1
Japón	1	0
Suiza	1	1

Fuente: Banco de España y CNMV.



## Anexos estadísticos III: regulación y supervisión

### Número de accionistas de las sociedades del Ibex 35<sup>1</sup> con participación significativa

III.1

Entidades	Participación				
	3-5%	5-10%	10-25%	25-50%	50-100%
Acciona	-	1	-	2	-
Acerinox	2	1	2	-	-
ACS	1	1	1	-	-
AENA	2	1	-	-	1
Amadeus	1	3	-	-	-
BBVA	-	1	-	-	-
B. Sabadell	2	1	-	-	-
B. Santander	-	1	-	-	-
Bankia	1	-	-	-	1
Bankinter	2	1	1	-	-
Caixabank	1	-	-	1	-
Cellnex	2	4	-	1	-
Cie Automotive	1	3	1	-	-
Enagás	4	-	-	-	-
Ence	1	2	-	1	-
Endesa	-	-	-	-	1
Ferrovial	1	2	1	-	-
FCC	1	1	-	-	1
Grifols	3	4	-	-	-
Iberdrola	1	2	-	-	-
IAG	2	-	2	-	-
Indra	3	2	2	-	-
Inditex	-	1	-	-	1
Inmobiliaria Colonial	2	2	2	-	-
Mapfre	-	-	-	-	1
Mediaset	-	1	-	-	1
Melia	-	1	-	1	-
Merlin	1	-	1	-	-
Naturgy	1	-	2	1	-
REE	1	1	1	-	-
Repsol	2	1	-	-	-
Siemens-Gamesa	-	1	-	-	1
Técnicas Reunidas	2	-	-	1	-
Telefónica	-	3	-	-	-
Viscofan	1	2	2	-	-
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>44</b>	<b>18</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

Fuente: CNMV. (1) Composición del Ibex 35 al cierre del ejercicio.

Referencia	Resoluciones
(1/18)	<b>Resolución del Consejo de la CNMV de 1 de febrero de 2018</b> <p>Resuelve el expediente sancionador incoado a una ESI y a su consejero delegado por la presunta comisión de una infracción grave del artículo 100, letra w), de la LMV (por manipulación de mercado). Se les sanciona con multas de 40.000 y 15.000 euros respectivamente.</p>
(2/18)	<b>Resolución del Consejo de la CNMV de 1 de febrero de 2018</b> <p>Resuelve el expediente sancionador incoado a una ESI por la presunta comisión de una infracción grave del artículo 100, letra w), de la LMV (por manipulación de mercado). Se la sanciona con multa de 60.000 euros.</p>
(3/18)	<b>Resolución del Consejo de la CNMV de 1 de febrero de 2018</b> <p>Resuelve el expediente sancionador incoado a una persona jurídica por la presunta comisión de dos infracciones muy graves del artículo 99, letra p), de la LMV (cada una de ellas por la no comunicación de participaciones significativas en una sociedad cotizada distinta). Se la sanciona con dos multas por importe de 150.000 euros cada una.</p>
(4/18)	<b>Resolución del Consejo de la CNMV de 1 de febrero de 2018</b> <p>Resuelve el expediente sancionador incoado a una persona jurídica por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 99, letra p), de la LMV (por no comunicación de participaciones significativas en una sociedad cotizada). Se la sanciona con multa de 200.000 euros.</p>
(5/18)	<b>Resolución del Consejo de la CNMV de 1 de febrero de 2018</b> <p>Resuelve el expediente sancionador incoado a una persona física por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 286.3 del TRLMV (por realización de ventas en corto descubiertas de acciones de una sociedad cotizada). Se la sanciona con multa de 10.000 euros.</p>
(6/18)	<b>Resolución del Consejo de la CNMV de 17 de abril de 2018</b> <p>Resuelve el expediente sancionador incoado, de un lado, a una sociedad cotizada y a su presidente por la presunta comisión de una infracción grave del artículo 100, letra w), de la LMV (por manipulación de mercado sobre sus propias acciones); y de otro lado, a una ESI por la presunta comisión de una infracción grave del artículo 100, letra x) bis, de la LMV (por no comunicación de operaciones sospechosas de abuso de mercado). Se sanciona a la sociedad cotizada y a su presidente con multas de 125.000 y 30.000 euros, respectivamente, y a la ESI con multa de 40.000 euros.</p>
(7/18)	<b>Resolución del Consejo de la CNMV de 17 de abril de 2018</b> <p>Resuelve el expediente sancionador incoado a una ESI por la presunta comisión de una infracción grave del artículo 296.5 del TRLMV (determinadas deficiencias en su registro de órdenes de clientes). Se resuelve rebajando la infracción a leve y sancionándola con multa de 10.000 euros.</p>
(8/18)	<b>Resolución del Consejo de la CNMV de 17 de abril de 2018</b> <p>Resuelve el expediente sancionador incoado, de un lado, a una sociedad cotizada y a su director financiero por la presunta comisión de una infracción grave del artículo 100, letra w), de la LMV (por manipulación de mercado sobre sus propias acciones); y de otro lado, a una ESI por la presunta comisión de una infracción grave del artículo 100, letra x) bis, de la LMV (por no comunicación de operaciones sospechosas de abuso de mercado). Se sanciona a la sociedad cotizada y a su director financiero con multas de 150.000 y 30.000 euros, respectivamente, y a la ESI con multa de 40.000 euros.</p>
(9/18)	<b>Resolución del Consejo de la CNMV de 17 de abril de 2018</b> <p>Resuelve el expediente sancionador incoado a una persona física por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 99, letra i), de la LMV (por manipulación de mercado en relación con acciones de varias sociedades cotizadas). Se la sanciona con multa de 280.000 euros.</p>
(10/18)	<b>Resolución del Consejo de la CNMV de 17 de abril de 2018</b> <p>Resuelve el expediente sancionador incoado a una ESI por la presunta comisión de una infracción grave del artículo 100, letra w), y una muy grave del artículo 107 quáter, apartado 3, letra c), ambos de la LMV, por manipulación de mercado la primera y por la realización de ventas en corto descubiertas de acciones de una sociedad cotizada la segunda. Se la sanciona con multas de 75.000 y 15.000 euros, respectivamente.</p>
(11/18)	<b>Resolución del Consejo de la CNMV de 17 de abril de 2018</b> <p>Resuelve el expediente sancionador incoado a una entidad de crédito por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 284.1 del TRLMV (por no actuar en el interés óptimo de sus clientes y percibir incentivos no permitidos). Se la sanciona con multa de 440.000 euros.</p>

## Referencia Resoluciones

**(12/18) Resolución del Consejo de la CNMV de 30 de mayo de 2018**

Resuelve, en lo relativo a la entidad y a dos de los tres miembros de su consejo de administración, el expediente sancionador incoado, de un lado, a una ESI y a sus tres consejeros por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 283.3 del TRLMV (por incumplimiento de normas de gobierno corporativo y deficiencias graves en los sistemas de control y procedimientos administrativos y contables); y de otro lado, a la misma ESI por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 284.1 del TRLMV (por incumplimiento de normas de conducta). Se sanciona a la ESI con multas por importe global de 100.000 euros y a dos de los miembros del consejo con multas por importe de 40.000 y 10.000 euros, respectivamente.

**(13/18) Resolución del Consejo de la CNMV de 30 de mayo de 2018**

Resuelve el expediente sancionador incoado a una SGIC por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 80, letra e), de la LIIC (por incumplimiento de límites de diversificación de riesgos en las inversiones de IIC gestionadas). Se la sanciona con multa de 85.000 euros.

**(14/18) Resolución del Consejo de la CNMV de 28 de junio de 2018**

Resuelve el expediente sancionador incoado a una persona jurídica por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 286.1 del TRLMV (por incumplimiento de obligaciones de notificación y publicación de posiciones cortas netas significativas en acciones de varias sociedades cotizadas). Se la sanciona con multa de 200.000 euros.

**(15/18) Resolución del Consejo de la CNMV de 25 de julio de 2018**

Resuelve el expediente sancionador incoado a una persona física por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 99, letra o), de la LMV (por uso de información privilegiada). Se la sanciona con multa de 70.000 euros.

**(16/18) Resolución del Consejo de la CNMV de 27 de septiembre de 2018**

Resuelve el expediente sancionador incoado a una persona física por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 282.6 del TRLMV (por uso de información privilegiada). Se la sanciona con multa de 30.000 euros.

**(17/18) Resolución del Consejo de la CNMV de 27 de septiembre de 2018**

Resuelve el expediente sancionador incoado a una entidad de crédito por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 284.1 del TRLMV (por no actuar en el interés óptimo de sus clientes y percibir incentivos no permitidos). Se la sanciona con multa de 4.500.000 euros.

**(18/18) Resolución del Consejo de la CNMV de 27 de septiembre de 2018**

Resuelve, en lo relativo a uno de los miembros del consejo de administración de una ESI, el expediente sancionador incoado a la ESI y a sus consejeros por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 283.3 del TRLMV (por incumplimiento de normas de gobierno corporativo y deficiencias graves en los sistemas de control y los procedimientos administrativos y contables). Se le sanciona con multa por importe de 40.000 euros.

**(19/18) Resolución del Consejo de la CNMV de 27 de septiembre de 2018**

Resuelve el expediente sancionador incoado a una entidad de crédito por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 284.1 del TRLMV (por diversos incumplimientos de normas de conducta). Se la sanciona con multa de 350.000 euros.

**(20/18) Resolución del Consejo de la CNMV de 27 de septiembre de 2018**

Resuelve el expediente sancionador incoado a una persona jurídica por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 99, letra p), de la LMV (por no comunicación de participaciones significativas en una sociedad cotizada). Se la sanciona con multa de 170.000 euros.

**(21/18) Resolución del Consejo de la CNMV de 27 de septiembre de 2018**

Resuelve el expediente sancionador incoado a cuatro personas físicas por la presunta comisión: i) tres de ellas, de una infracción muy grave del artículo 99, letra o), de la LMV (por la comunicación ilícita de información privilegiada, una de ellas, y la utilización de dicha información privilegiada las otras dos); y ii) la cuarta persona física, por la presunta comisión de una infracción grave del artículo 100, letra x), de la LMV (por la utilización de información privilegiada). Se las sanciona con multas por importe global de 1.120.000 euros.

**(22/18) Resolución del Consejo de la CNMV de 27 de septiembre de 2018**

Resuelve el expediente sancionador incoado a una ESI por la presunta comisión de una infracción grave del artículo 296.5 del TRLMV (en relación con la no aplicación de políticas y procedimientos adecuados para evitar conflictos de interés) y de una infracción muy grave del artículo 284.1 del TRLMV (por incumplimiento de normas de conducta). Se la sanciona con multas por importe global de 300.000 euros.

**(23/18) Resolución del Consejo de la CNMV de 27 de septiembre de 2018**

---

**Referencia Resoluciones**

---

Resuelve el expediente sancionador incoado a una persona física por la presunta comisión de una infracción grave del artículo 295.4 del TRLMV (por manipulación de mercado) y a la sucursal en España de una entidad de crédito extranjera por la presunta comisión de una infracción grave del artículo 295.6 del TRLMV (por no comunicación de operaciones sospechosas de abuso de mercado). Se la sanciona con multas de 15.000 y 40.000 euros, respectivamente.

---

**(24/18) Resolución del Consejo de la CNMV de 30 de octubre de 2018**

---

Resuelve el expediente sancionador incoado a una persona jurídica por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 286.6 del TRLMV (por realización de ventas en corto prohibidas por la CNMV). Se la sanciona con multa de 150.000 euros.

---



**Relación de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos (R.C.A.) durante 2018 contra resoluciones en materia de sanciones**

III.3

N.º	Fecha	Tribunal	N.º de R.C.A.	Resolución	Acto recurrido
1	11/01/2018	Audiencia Nacional	1/2016	Sentencia	Resolución MECC 23/12/2015
<p>Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por una persona física contra resolución del Ministerio de Economía y Competitividad de 23 de diciembre de 2015 (que confirma en reposición orden del mismo ministerio de 7 de julio de 2015) y rebaja la cuantía de la sanción impuesta en relación con una infracción muy grave del artículo 99, letra p), de la LMV.</p>					
2	06/02/2018	Audiencia Nacional	335/2015	Sentencia	Resolución MECC 03/07/2015
<p>Confirma la sanción impuesta a una persona física, en relación con una infracción grave del artículo 100, letra e), de la LMV, por resolución del Consejo de la CNMV de 25 de noviembre de 2014, confirmada en alzada por resolución del Ministerio de Economía y Competitividad de 3 de julio de 2015.</p>					
3	07/02/2018	Audiencia Nacional	302/2016	Sentencia	Resolución MECC 20/07/2016
<p>Confirma las sanciones impuestas a una entidad de crédito, en relación con dos infracciones muy graves del artículo 99, letra z) bis, de la LMV, por resolución del Ministerio de Economía y Competitividad de 20 de julio de 2016 que confirma en reposición orden del mismo ministerio de 2 de julio de 2015.</p>					
4	22/02/2018	Audiencia Nacional	837/2016	Sentencia	Resolución MECC 02/09/2016
<p>Confirma la sanción impuesta a una entidad de crédito, en relación con una infracción grave del artículo 100, letra w), de la LMV, por resolución del Consejo de la CNMV de 25 de marzo de 2015, confirmada en alzada por resolución del Ministerio de Economía y Competitividad de 2 de septiembre de 2016.</p>					
5	23/03/2018	Tribunal Supremo	340/2013	Sentencia	Sentencia AN 01/07/2015
<p>Estima el recurso de casación interpuesto por la Administración General del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional (en adelante, SAN) de 1 de julio de 2015, que anulaba la sanción impuesta a una entidad de crédito, en relación con una infracción grave del artículo 100, letra t), de la LMV, por resolución del Consejo de la CNMV de 13 de junio de 2012, confirmada en alzada por resolución del Ministerio de Economía y Competitividad de 16 de mayo de 2013, y confirma la sanción inicialmente impuesta. Asimismo, desestima el recurso de casación interpuesto contra la misma sentencia por la entidad de crédito y confirma la sanción impuesta a esta, en relación con una infracción muy grave del artículo 99, letra z bis), de la LMV, por orden del Ministerio de Economía y Competitividad de 20 de julio de 2012, confirmada en reposición por resolución del mismo ministerio de 16 de mayo de 2013.</p>					
6	23/03/2018	Audiencia Nacional	38/2015	Sentencia	Orden MECC 19/01/2015
<p>Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por una persona física contra orden del Ministerio de Economía y Competitividad de 19 de enero de 2015 que le impone una sanción en relación con una infracción muy grave del artículo 99, letra p), de la LMV, y rebaja la cuantía de la multa impuesta.</p>					
7	17/04/2018	Tribunal Supremo	105/2015	Sentencia	Sentencia AN 26/01/2017
<p>Desestima el recurso de casación interpuesto contra SAN de 26 de enero de 2017, confirmando la sanción impuesta a la entidad de crédito recurrente, en relación con una infracción grave del artículo 100, letra j) bis, de la LMV, por resolución del Consejo de la CNMV de 10 de abril de 2014, confirmada en alzada por resolución del Ministerio de Economía y Competitividad de 2 de marzo de 2015.</p>					
8	10/05/2018	Audiencia Nacional	889/2016	Sentencia	Resolución MECC 22/09/2016
<p>Confirma la sanción impuesta a una ESI, en relación con una infracción grave del artículo 100, letra w), de la LMV, por resolución del Consejo de la CNMV de 20 de abril de 2016, confirmada en alzada por resolución del Ministerio de Economía y Competitividad de 22 de septiembre de 2016.</p>					
9	14/05/2018	Tribunal Supremo	415/2015	Auto	Sentencia AN 02/11/2017
<p>Admite el recurso de casación número 631/2018 interpuesto por la Administración General del Estado contra SAN de 2 de noviembre de 2011, que anula las sanciones impuestas a una entidad de crédito en relación con dos infracciones muy graves del artículo 99, letra z) bis, de la LMV, por considerar la cuestión planteada de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia. Asimismo, inadmite el recurso de casación interpuesto por la entidad de crédito en relación con la misma sentencia que confirma otra sanción impuesta, con relación a una tercera infracción muy grave del mismo artículo y texto legal.</p>					
10	24/05/2018	Audiencia Nacional	911/2016	Sentencia	Resolución MECC 21/09/2016
<p>Confirma la sanción impuesta a una entidad de crédito, en relación con una infracción grave del artículo 100, letra w), de la LMV, por resolución del Consejo de la CNMV de 25 de marzo de 2015, confirmada en alzada por resolución del Ministerio de Economía y Competitividad de 21 de septiembre de 2016.</p>					
11	24/05/2018	Audiencia Nacional	929/2016	Sentencia	Resolución MECC 02/09/2016
<p>Confirma la sanción impuesta a una entidad de crédito, en relación con una infracción muy grave del artículo 99, letra z) bis, de la LMV, por orden del Ministerio de Economía y Competitividad de 5 de junio de 2015, confirmada en reposición por resolución del mismo ministerio de 2 de septiembre de 2016.</p>					

**Relación de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos (R.C.A.) durante 2018 contra resoluciones en materia de sanciones (continuación)**

III.3

N.º	Fecha	Tribunal	N.º de R.C.A.	Resolución	Acto recurrido
12	28/05/2018	Tribunal Supremo	242/2015	Auto	Sentencia AN 04/10/2017
Admite el recurso de casación número 635/2018 interpuesto contra SAN de 4 de octubre de 2017, por considerar la cuestión planteada de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia.					
13	30/05/2018	Tribunal Supremo	1/2017 DF	Auto	Sentencia AN 28/11/2017
Inadmite, por carecer manifiestamente de interés casacional, el recurso de casación número 1487/2018 interpuesto contra SAN de 28 de noviembre de 2017.					
14	31/05/2018	Audiencia Nacional	119/2017	Sentencia	Resolución MECC 12/12/2016
Confirma la sanción impuesta a una SGIIIC, en relación con una infracción muy grave del artículo 99, letra p), de la LMV, por resolución del Consejo de la CNMV de 17 de febrero de 2016, confirmada en alzada por resolución del Ministerio de Economía y Competitividad de 12 de diciembre de 2016.					
15	14/06/2018	Audiencia Nacional	30/2015	Sentencia	Resolución MECC 24/11/2014
Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por una EAFI y su administrador único contra resolución del Ministerio de Economía y Competitividad de 24 de noviembre de 2014 (que confirma en reposición orden del mismo ministerio de 18 de julio de 2014) y rebaja la cuantía de las sanciones impuestas a ambos en relación con una infracción muy grave del artículo 99, letra z) bis, de la LMV.					
16	09/07/2018	Tribunal Supremo	302/2016	Auto	Sentencia AN 07/02/2018
Inadmite, por carecer manifiestamente de interés casacional, el recurso de casación número 2909/2018 interpuesto contra SAN de 7 de febrero de 2018.					
17	17/07/2018	Audiencia Nacional	471/2017	Sentencia	Resolución MECC 30/05/2017
Confirma la sanción impuesta a una entidad de crédito, en relación con una infracción grave del artículo 296.6 del TRLMV, por resolución del Consejo de la CNMV de 15 de julio de 2016, confirmada en alzada por resolución del Ministerio de Economía y Competitividad de 30 de mayo de 2017.					
18	08/10/2018	Audiencia Nacional	599/2018	Auto	Resolución CNMV 26/07/2018
Inadmite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por una persona física contra la resolución de fecha 26 de julio de 2018, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de prueba dictada por los instructores de un expediente sancionador con fecha 14 de junio de 2018.					
19	11/10/2018	Audiencia Nacional	135/2017	Sentencia	Resolución MECC 15/12/2016
Confirma la sanción impuesta a un SMN (en relación con una infracción muy grave del artículo 99, letra c), de la LMV) por orden del Ministerio de Economía y Competitividad de 14 de septiembre de 2015, confirmada en reposición por resolución del mismo ministerio de 15 de diciembre de 2016.					
20	15/10/2018	Tribunal Supremo	1/2016	Auto	Sentencia AN 11/01/2018
Admite el recurso de casación número 1857/2018 interpuesto contra SAN de 11 de enero de 2018, por considerar la cuestión planteada de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia.					
21	16/10/2018	Audiencia Nacional	26/2015	Sentencia	Resolución MECC 24/11/2014
Confirma las sanciones impuestas a una EAFI y a su administrador único (en relación con una infracción grave del artículo 100, letra d), de la LMV), por resolución del Consejo de la CNMV de 23 de junio de 2014, confirmada en alzada por resolución del Ministerio de Economía y Competitividad de 24 de noviembre de 2014.					
22	02/11/2018	Tribunal Supremo	889/2016	Auto	Sentencia AN 10/05/2018
Inadmite, por carecer manifiestamente de interés casacional, el recurso de casación número 4922/2018 interpuesto contra SAN de 10 de mayo de 2018.					
23	26/11/2018	Tribunal Supremo	911/2016	Auto	Sentencia AN 24/05/2018
Admite el recurso de casación número 5124/2018 interpuesto contra SAN de 24 de mayo de 2018, por considerar la cuestión planteada de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia.					
24	03/12/2018	Audiencia Nacional	886/2016	Sentencia	Resolución MECC 23/12/2016
Confirma la sanción impuesta a una persona física (en relación con una infracción muy grave del artículo 99, letra p), de la LMV) por resolución del Consejo de la CNMV de 18 de mayo de 2016, confirmada en alzada por resolución del Ministerio de Economía y Competitividad de 23 de diciembre de 2016.					
25	05/12/2018	Audiencia Nacional	617/2017	Sentencia	Resolución MEIC 20/06/2017
Confirma las sanciones impuestas a una ESI (en relación con dos infracciones muy graves del artículo 99, letra l), de la LMV) por resolución del Consejo de la CNMV de 21 de septiembre de 2016, confirmada en alzada por resolución del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad de 20 de junio de 2017.					
26	10/12/2018	Tribunal Supremo	409/2016	Auto	Sentencia AN 16/11/2017
Inadmite, por carecer manifiestamente de interés casacional, el recurso de casación número 998/2018 interpuesto contra SAN de 16 de noviembre de 2017.					

# Anexos legislativos

## A Legislación española

### A.1 Comisión Nacional del Mercado de Valores

- **Acuerdo de 27 de septiembre de 2018**, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre delegación de competencias.
- **Real Decreto-ley 22/2018, de 14 de diciembre**, por el que se establecen herramientas macroprudenciales.

Se introducen en nuestro ordenamiento jurídico medidas macroprudenciales necesarias para hacer frente a posibles vulnerabilidades para el sistema financiero, de forma que el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones cuenten con los instrumentos y herramientas necesarios para contribuir a mitigar eventuales perturbaciones con un potencial impacto sistémico.

En el caso de los fondos de inversión, se atribuye a la Comisión Nacional del Mercado de Valores potestad para, en determinadas circunstancias, poder fijar requerimientos de liquidez a las instituciones y entidades de inversión colectiva. Las primeras constituyen fondos abiertos —es decir, con capacidad de sus partícipes para hacer retiradas de fondos en cualquier momento—, lo que las hace especialmente vulnerables ante posibles retiradas masivas por tensiones de mercado. Además, estos fondos se comercializan entre particulares, lo que los hace sensibles desde el punto de vista social. Por ello, se modifica el título del artículo 71 septies de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y se introduce un nuevo apartado 7.

Asimismo, se modifica el título del artículo 87 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y se introduce un nuevo apartado 7.

El artículo quinto modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y habilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para poder establecer limitaciones a determinadas actividades por parte de sus entidades supervisadas que generen un aumento excesivo del riesgo o del endeudamiento de los agentes económicos que pudiera afectar a la estabilidad financiera.

Se añade un nuevo artículo 234 bis en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, con el siguiente contenido:

«Artículo 234 bis. Otras facultades para reforzar la supervisión macroprudencial.

La CNMV podrá introducir límites y condiciones a la actividad de sus entidades supervisadas con la finalidad de evitar un endeudamiento excesivo del sector privado que pueda afectar a la estabilidad financiera».

La disposición adicional única prevé la obligación por parte de los supervisores sectoriales de comunicar a la autoridad que se designe como autoridad macroprudencial la adopción de herramientas macroprudenciales antes de que se comuniquen al público y a los afectados. Hasta la creación de esta autoridad, la disposición transitoria única prevé que estas comunicaciones se realicen al Comité de Estabilidad Financiera.

## A.2 Sociedades cotizadas

- **Circular 2/2018, de 12 de junio**, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 5/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, y la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

Hasta ahora, las entidades obligadas habían venido remitiendo sus informes de gobierno corporativo y sobre remuneraciones de sus consejeros utilizando los modelos normalizados establecidos al efecto. Además de los beneficios evidentes de este sistema, también se había detectado una serie de inconvenientes. Entre ellos, cierta falta de flexibilidad para las sociedades, lo que limitaba su habilidad para organizar y estructurar la información en la manera que consideran que mejor explica la historia y evolución de la entidad, e implicaba que algunas sociedades elaborasen, además del modelo normalizado para cumplir sus obligaciones legales, otro modelo con un formato más adaptado a su propio contexto y circunstancias y a la imagen corporativa de la sociedad para distribuir entre sus accionistas, inversores institucionales, asesores de voto y otros grupos de interés.

Por ello, para las sociedades emisoras, se considera conveniente eliminar el carácter obligatorio de los formatos contenidos en los documentos electrónicos normalizados de los informes de gobierno corporativo y sobre remuneraciones de los consejeros establecidos en las Circulares 4/2013 y 5/2013 de la CNMV. Se habilita la posibilidad de que aquellas entidades que no deseen utilizar el documento electrónico normalizado puedan presentar en formato libre los informes, cuyo contenido deberá respetar el contenido mínimo que establezca la normativa, incluida esta circular, y que deberán venir acompañados de apéndices estadísticos con la finalidad de continuar disponiendo de un mínimo de información con formato estandarizado para facilitar su compilación y posterior tratamiento por la CNMV.

El Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad amplía el alcance de la información a suministrar en el informe anual de gobierno corporativo acerca de las políticas de diversidad aplicadas por la sociedad, debiendo referirse a diversidad de género y, para las entidades que no sean pequeñas y medianas según la definición incluida en la legislación de auditoría de cuentas, también a edad, discapacidad, formación y experiencia profesional de los consejeros.

Además se incorporan algunos ajustes técnicos, tanto en el informe anual de gobierno corporativo como en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, con el fin de introducir o desarrollar apartados que resultan relevantes para comprender adecuadamente el sistema de gobierno corporativo de las entidades emisoras de valores y la retribución de los consejeros de las sociedades anónimas cotizadas.

Por último, se ha considerado oportuno incluir un nuevo modelo de informe anual de gobierno corporativo aplicable a las entidades que integran el sector público institucional que sean emisoras de valores, distintos a las acciones, más simplificado y adaptado a las particularidades de estas entidades.

La presente circular entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* (16 de julio de 2018) y resultará de aplicación a los informes anuales de gobierno corporativo y a los informes sobre remuneraciones de los consejeros que las entidades obligadas deban presentar correspondientes a los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive.

### A.3 Empresas de servicios de inversión y entidades de crédito

- **Circular 1/2018, de 12 de marzo**, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre advertencias relativas a instrumentos financieros.

La Circular 1/2018 resultará de aplicación a aquellas entidades que presten servicios de inversión distintos del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras a clientes minoristas en España: empresas de servicios de inversión, entidades de crédito y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva españolas, esas mismas entidades extranjeras comunitarias que operen en España mediante sucursal o agente y dichas entidades extranjeras no comunitarias que actúen mediante sucursal o en libre prestación de servicios.

El objetivo de la Circular 1/2018 es aumentar la protección del inversor minorista en el momento de la contratación de determinados instrumentos financieros sofisticados y, al mismo tiempo, mejorar la transparencia en su distribución.

La Circular 1/2018 entrará en vigor tres meses después de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* (27 de marzo de 2018).

- **Circular 4/2018, de 27 de septiembre**, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifican la Circular 1/2010, de 28 de julio, de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión y la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados

de información reservada de las Empresas de servicios de inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo.

Esta circular tiene como principales objetivos:

- i) Actualizar los modelos de información reservada establecidos en la Circular 1/2010, que presentan tanto las entidades de crédito como las ESI, para recabar información sobre nuevos aspectos que incorpora la normativa MiFID II, tales como, por ejemplo, las nuevas modalidades de prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión (independiente y no independiente) o la venta cruzada. También se incrementa la información sobre los instrumentos financieros que mantienen los clientes en los intermediarios, que pasa a facilitarse detallada por instrumento. Finalmente, también se introducen otras actualizaciones menores, a la luz de la experiencia acumulada desde la última modificación.
- ii) Actualizar los modelos de estados reservados de las ESI, para recabar información sobre los siguientes aspectos:
  - Las actividades accesorias que puedan desarrollar.
  - La categoría de activos líquidos en los que invierten los saldos transitorios de clientes y las garantías recibidas de estos.
  - El cálculo de los requisitos de capital por gastos fijos generales.

La primera información reservada de la Circular 1/2010, de 28 de julio, a remitir ajustada a los nuevos modelos será la correspondiente al periodo de actividad comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019, y se presentará hasta el 20 de abril de 2019. Por lo que respecta a las modificaciones introducidas en la Circular 7/2008, la primera información ajustada a los nuevos modelos será la correspondiente al 30 de abril de 2019, a presentar hasta el 20 de mayo de 2019.

#### A.4 Instituciones de inversión colectiva, fondos de titulización y entidades de capital riesgo

- **Circular 5/2018, de 26 de noviembre**, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifican las Circulares 4/2008, 7/2008, 11/2008 y 1/2010, sobre información pública y periódica de Instituciones de Inversión Colectiva, normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de Entidades de Capital de Riesgo, gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Entidades de Capital de Riesgo y sucursales de gestoras europeas establecidas en España.

Esta circular tiene por objeto modificar:

- La **Circular 7/2008**, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades

Gestoras de Capital-Riesgo. Se añade, para las SGEIC, un nuevo desglose respecto a las comisiones por asesoramiento financiero a entidades gestionadas o a inversores, la posibilidad de especificar los vehículos en los que está delegada la gestión y desgloses en la cuenta de resultados. Se modifican para las SGEIC los plazos de remisión a la CNMV de la información reservada de estas entidades.

- La **Circular 11/2008**, de 30 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital riesgo. Se añade información referida al tipo de inversor en las ECR, con el desglose previsto en el artículo 75 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre.
- Las **Circulares 7/2008 y 11/2008**, con el fin de fomentar la tramitación electrónica de documentos ante la CNMV, así como facilitar la puesta a disposición del público de la información, incorporándose la exigencia de presentación, como documento electrónico normalizado, del informe anual de las SGEIC y de las ECR previsto en la Ley 22/2014 antes citada.
- El modelo de informe para los fondos de inversión recogido en el **anexo 1 de la Circular 4/2008**, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el contenido de los informes trimestrales, semestral y anual de instituciones de inversión colectiva y del estado de posición, al objeto de incluir la información sobre políticas de remuneración establecida en el artículo 46 bis de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de IIC y, también, la información sobre operaciones de financiación de valores que establece el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización.
- La **Circular 1/2010**, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión. Se modifica con el fin de recabar información (con base en las habilitaciones que la Ley de IIC por la que se permite a las gestoras extranjeras operar en España de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 55 para las sociedades gestoras autorizadas por la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, y en el artículo 55 bis para las sociedades gestoras reguladas por la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011) sobre las actividades realizadas por las gestoras extranjeras comunitarias que actúen en España a través de sucursal.

#### A.5 Trasposición de normativa europea

- **Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre**, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

Este real decreto-ley tiene por objeto completar la trasposición en normas de rango legal de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE; de la Directiva



2016/1034 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de junio de 2016, por la que se modifica la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros; y de la Directiva Delegada 2017/593/UE de la Comisión, de 7 de abril de 2016, por la que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos pertenecientes a los clientes, las obligaciones en materia de gobernanza de productos y las normas aplicables a la entrega o percepción de honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios.

- Se modifica el título preliminar de la Ley del Mercado de Valores, que contiene las disposiciones generales y delimita las entidades que quedan excluidas del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores en relación con el contenido que se corresponde con la Directiva 2014/65/UE.
- Se modifica el capítulo V del título IV para recoger la posibilidad de que la CNMV pueda imponer límites al volumen de una posición neta que se pueda mantener en determinados derivados, así como las obligaciones de difusión y comunicación de posiciones en determinados derivados por parte de los centros de negociación.
- Se modifican los capítulos III, V y VI del título V del texto refundido, que contiene el régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios y actividades de inversión.
- Se introduce un nuevo título V bis para regular una realidad que por primera vez se aborda en una directiva europea, como son los servicios de suministro de datos, detallando los elementos fundamentales del procedimiento de autorización al que deben someterse los proveedores de dichos servicios, así como los requisitos de organización interna que deben cumplir.
- Se modifica el título VII, que se refiere a las normas de conducta que deben respetar las empresas de servicios y actividades de inversión para garantizar una adecuada protección al inversor.
- Por lo que se refiere a las facultades de supervisión, se modifican y se añaden algunas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 2014/65/UE, 15 de mayo de 2014. Se introducen también modificaciones destacadas en el capítulo II del título VIII, que se refiere a la cooperación con otras autoridades. Se añaden cuatro excepciones a la obligación de guardar secreto profesional por parte de la CNMV.
- Se introducen dos nuevos capítulos en el título X relativos a la comunicación de infracciones y a la publicidad de estas, incorporando las novedades derivadas de la normativa europea traspuesta.
- Se dispone que para determinar el alcance de los conceptos contenidos en este real decreto-ley se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y sus normas de desarrollo.

Se incorpora una disposición adicional segunda sobre **resolución alternativa de litigios en materia de consumo**, en la que se dispone que hasta la creación



de la autoridad única competente para la resolución de litigios de consumo en el sector financiero, el servicio de reclamaciones de la CNMV —regulado en el artículo 30 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero— actuará como entidad de resolución alternativa de litigios en el ámbito del mercado de valores.

Este real decreto-ley entró en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*. Por excepción, las modificaciones de los artículos 146, 147, 148, 149.2 párrafo segundo, 149.3, 152, 153, 151, 160, 161, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 177, 193, 194, 195, 196, 205 y 207 entrarán en vigor en el momento en que lo haga el real decreto que las desarrolle. Se estipuló que lo dispuesto en los artículos 234.2, letra d), y 234.12 no sería de aplicación hasta que no se hubiese aprobado la modificación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (que entró en vigor el 6 de diciembre de 2018) y hubiese entrado en vigor su disposición adicional decimoquinta.

- **Resolución de 18 de octubre de 2018**, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.
- **Real Decreto 1464/2018, de 21 de diciembre**, por el que se desarrollan el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y el Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de mercado de valores, y por el que se modifican parcialmente el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifican parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, y otros reales decretos en materia de mercado de valores.

La aprobación del Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores y del Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, ha supuesto la incorporación al ordenamiento jurídico español de gran parte del paquete regulatorio MiFID II, pero resulta necesario completar la incorporación del mismo con un desarrollo reglamentario. Este real decreto tiene como objetivo finalizar dicha incorporación y completar el desarrollo reglamentario del régimen jurídico del Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, y del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, que ha sido modificado por el Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, y por otras normas posteriores (de los que recibe la habilitación de desarrollo reglamentario).

Los principios regulatorios que inspiran este real decreto y que emanan del Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, y del Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, son los siguientes:

- i) Asegurar unos elevados niveles de protección de los inversores en productos financieros, especialmente de los inversores minoristas.

- ii) Mejorar la estructura organizativa de los mercados regulados.
- iii) Mejorar la estructura organizativa y el gobierno corporativo de las empresas.
- iv) Aumentar la seguridad y eficiencia de los mercados de valores.

Contiene:

- El título I está dedicado al régimen jurídico de los mercados regulados.
- El título II regula los límites a las posiciones, detallando los límites al volumen de una posición neta en derivados sobre materias primas y regulando aspectos como la supervisión o la aplicación de límites más restrictivos en casos excepcionales. Dentro de este título se regula también la comunicación de las posiciones en derivados sobre materias primas, derechos de emisión o derivados sobre derechos de emisión, desarrollándose el régimen de las obligaciones de información y clasificación.
- El título III regula la figura de los servicios de suministros de datos.
- La disposición adicional primera dispone la comunicación por parte de la CNMV a la Autoridad Bancaria Europea de las sanciones impuestas a las empresas de servicios de inversión, así como de los recursos interpuestos contra estas y sus resultados.
- La disposición adicional segunda establece que el tratamiento de los datos de carácter personal que deba hacerse como consecuencia de la aplicación de este real decreto debe realizarse conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y al resto de la normativa sobre protección de datos personales.
- La disposición adicional tercera especifica que en aquellas comunidades autónomas en las que existan mercados de ámbito autonómico, las referencias del real decreto a la CNMV deben entenderse como hechas al organismo autonómico competente.
- La disposición transitoria primera establece un plazo de dos meses para la aplicación de las modificaciones introducidas en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, y de las modificaciones del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio. En concreto, en relación con el régimen de incentivos regulado en la norma, también se otorga un plazo de dos meses para adaptar aquellos instrumentos financieros que se hubieran comercializado con anterioridad a la entrada en vigor de dichas modificaciones.
- La disposición transitoria segunda recoge las disposiciones necesarias para garantizar la seguridad jurídica en torno a los requisitos aplicables

en las admisiones a negociación reguladas en este real decreto, hasta la completa entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, manteniendo hasta entonces la aplicabilidad de las leyes de trasposición de esta última directiva.

- La disposición transitoria tercera regula la adaptación de las denominaciones sociales por parte de las EAFI, que pasan a denominarse empresas de asesoramiento financiero, o EAF, a la entrada en vigor del Real Decreto.
- La disposición derogatoria única deroga:
  - El Real Decreto 710/1986, de 4 de abril, por el que se crea un segundo mercado de valores en las Bolsas Oficiales de Comercio y se modifican las condiciones de puesta en circulación de títulos de renta fija.
  - El Real Decreto 726/1989, de 23 de junio, sobre Sociedades Rectoras y miembros de las Bolsas de Valores, Sociedad de Bolsas y Fianza Colectiva.
  - El Real Decreto 949/1989, de 28 de julio, sobre comisiones aplicables a las operaciones sobre valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores y sobre constitución de los Colegios de Corredores de Comercio de Madrid, Barcelona y Bilbao.
  - El Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisión extrabursátil de valores cotizados y cambios medios ponderados.
  - El Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado.
  - El Real Decreto 1282/2010, de 15 de octubre, por el que se regulan los mercados secundarios oficiales de futuros, opciones y otros instrumentos financieros derivados.
- La disposición final primera modifica el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre sistemas de indemnización de los inversores, para acomodarlo a las novedades del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores tras las modificaciones introducidas en la relación de servicios y actividades de inversión por el Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre.
- La disposición final segunda modifica el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, para dar cumplimiento a las reglas de MiFID II sobre las comisiones que pueden cobrarse en relación con los estudios e investigaciones de mercado relativas a los incentivos.
- La disposición final tercera modifica el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28

de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

- La disposición final cuarta constituye uno de los ejes de este real decreto y de toda la trasposición de MiFID II al introducir una profunda modificación del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.

Se desarrolla reglamentariamente el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión previsto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores tras las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre. Se regulan las previsiones incluidas en dicha norma en materia de autorización, actividad, requisitos organizativos, régimen jurídico de las empresas de asesoramiento financiero, protección de activos de los clientes, actuación transfronteriza, vigilancia y control de productos, incentivos y obligaciones de información a clientes y clientes potenciales, y régimen jurídico de las participaciones significativas y obligaciones de información sobre la composición del capital social. Además, se desarrollan los requisitos aplicables a las empresas de servicios de inversión en materia de gobierno corporativo establecidos en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, los cuales, entre otras cuestiones, suponen el desarrollo reglamentario de la trasposición que se realiza en los artículos 184 a 186 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores; del artículo 91, apartados 8, 9 y 10, de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE —conocida como «CRD IV»—, y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE. Asimismo, también se trasponen los artículos 29.2, 38 y 124.3, referidos a la posibilidad de determinadas empresas de servicios de inversión de efectuar operaciones por cuenta propia con requisitos de capital de entidades que no realizan este tipo de operaciones, al tratamiento de sucursales de entidades de crédito comunitarias en España, y a asegurar el adecuado intercambio de información entre la CNMV y otras autoridades competentes de la Unión Europea, en el caso de entidades españolas controladas por una entidad matriz de la Unión Europea, respectivamente.

En esta disposición final cuarta destaca la trasposición del régimen de incentivos y retrocesiones. En relación con la vigilancia y el control de productos, la disposición final cuarta desarrolla el régimen por el cual las empresas de servicios de inversión que diseñen instrumentos financieros para su comercialización a clientes deberán implementar un proceso previo de aprobación de cada instrumento, para identificar un mercado de clientes finales a los que se dirigirá el instrumento. El objetivo es que las características de los productos sean las más adecuadas para cada tipo de cliente identificado, incluyendo en el análisis lo relativo a los canales de distribución de los instrumentos financieros concernidos. De esta

forma, se refuerza el objetivo de protección al inversor, ya que las cuestiones relativas a la idoneidad del instrumento financiero para el cliente concreto al que se dirige no están presentes ya únicamente en el momento de la comercialización, sino desde la propia concepción y diseño del mismo.

Refuerza tanto la protección al inversor como la capacidad de supervisión de la CNMV, relativa a la obligación de incluir en los registros de las empresas de servicios de inversión las conversaciones telefónicas y comunicaciones electrónicas relacionadas con la ejecución de órdenes por cuenta propia y con la prestación del servicio de recepción, transmisión y ejecución de órdenes.

La disposición final cuarta incluye también ajustes en materia de supervisión de empresas de servicios de inversión, para avanzar en la trasposición completa de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE.

- La disposición final quinta modifica el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, con el objetivo de asegurar el adecuado intercambio de información entre el Banco de España y otras autoridades competentes de la Unión Europea, en el caso de entidades españolas controladas por una entidad matriz de la Unión Europea. Con ello se traspone el artículo 124.3 de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, para entidades de crédito y se completa la trasposición de dicha directiva.
- La disposición final sexta modifica el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, para realizar los ajustes imprescindibles para garantizar su correcta interpretación y aplicación en relación con las novedades de MiFID II relativas a los centros de negociación.

- **Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre**, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

El objeto de este real decreto-ley es la regulación de los servicios de pago, relacionados en su apartado 2, que se presten con carácter profesional en territorio español, incluyendo la forma de prestación de dichos servicios, el régimen jurídico de las entidades de pago y el régimen de transparencia e información aplicable a los servicios de pago, así como los derechos y obligaciones respectivos tanto de los usuarios de los servicios de pago como de sus proveedores.

Entre los servicios de pago regulados por este real decreto-ley se incluyen dos nuevos: iniciación de pagos e información sobre cuentas. Ambos servicios suponen el acceso de terceros a las cuentas de los usuarios de servicios de pago.

Desde el punto de vista del ámbito objetivo de aplicación, se mantiene el principio de que el real decreto-ley es de aplicación a todos los servicios que se prestan en territorio español, cualquiera que sea el origen o el destino final de las operaciones

Se deroga la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago.

Además de la regulación anterior, se destaca lo siguiente:

- Disposición final novena. **Modificación del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.**

Los objetivos que se persiguen con esta modificación son los siguientes:

- i) Llevar a cabo una adecuación formal y técnica de algunas de sus disposiciones.

La disposición final novena realiza algunas adaptaciones técnicas del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores. La necesidad de estas adaptaciones se ha puesto de manifiesto tras llevarse a cabo su modificación por parte del Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y buscan dar plena efectividad a las novedades introducidas en la norma de referencia en materia de mercado de valores. El Real Decreto-ley 14/2018 avanzó en la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico del paquete normativo MiFID II y su aprobación resultó de extraordinaria y urgente necesidad, en primer lugar, porque el plazo de trasposición de esta directiva estaba vencido y la Comisión Europea había demandado al Reino de España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por su falta de trasposición completa; en segundo lugar, para evitar graves perjuicios derivados de la incertidumbre regulatoria a las empresas de servicios y actividades de inversión españolas; en tercer lugar, porque la falta de trasposición en plazo estaba afectando a la capacidad de atracción del mercado español como mercado en el que se puedan instalar nuevas empresas de servicios y actividades de inversión; y, en cuarto lugar, por la extraordinaria y urgente necesidad de dotar a la CNMV de las nuevas facultades de supervisión y de las herramientas de cooperación interadministrativas que MiFID II otorgaba a los organismos públicos supervisores de las empresas de servicios y actividades de inversión y mercados de valores de la Unión Europea.

- ii) Adaptar la norma a distintos reglamentos europeos recientes cuya entrada en vigor y aplicación efectiva ya se ha producido, en concreto:

- El Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las

Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014.

- El Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y por el que se derogan la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2003/124/CE, 2003/125/CE y 2004/72/CE de la Comisión.
- El Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros.
- El Reglamento (UE) n.º 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

- iii) **Completar la trasposición de dos directivas parcialmente traspuestas.** Por una parte, la Directiva de Ejecución (UE) 2015/2392 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, relativa al Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la comunicación de posibles infracciones o infracciones reales de dicho reglamento a las autoridades competentes; y la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE.

Se introduce seguridad jurídica en nuestro ordenamiento a través de la adaptación del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (especialmente de su régimen sancionador) a los reglamentos europeos ya vigentes. Aunque estos reglamentos ya eran de directa aplicación, se adapta el ordenamiento nacional a ellos para introducir certidumbre en los operadores y en la labor supervisora de la CNMV. De esta forma, la norma vertebradora de la regulación aplicable a los mercados de valores queda plenamente adaptada al derecho europeo vigente, asegurando que la CNMV cuenta con todos los instrumentos de supervisión necesarios para garantizar el buen funcionamiento de dichos mercados y la adecuada protección del inversor.

- Disposición final segunda. **Modificación de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.** Se adapta nuestro ordenamiento al Reglamento (UE) n.º 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario, que establece una regulación armonizada para este tipo de fondos de inversión y que impone a los Estados miembros la obligación de establecer un régimen sancionador. Desde el 21 de julio de 2018 dicho reglamento



es de aplicación, por lo que se incluye el régimen sancionador de los incumplimientos de dicha norma europea en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva con vistas a establecer los tipos infractores que reflejen los incumplimientos de las obligaciones del reglamento.

Se destaca que los reglamentos de la Unión Europea imponían a los Estados miembros la obligación de notificar a la Comisión Europea, antes de una fecha determinada, las sanciones administrativas que hubiesen incorporado en sus ordenamientos jurídicos para garantizar su eficacia. Dichas fechas límite eran las siguientes: Reglamento (UE) n.º 2016/1011, el 1 de enero de 2018; Reglamento (UE) n.º 1286/2014, el 31 de diciembre de 2016; Reglamento (UE) n.º 2015/2365, el 13 de julio de 2017; y Reglamento (UE) n.º 2017/1131, el 21 de julio de 2018.

- Disposición final primera. **Modificación de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores.** Actualiza la lista de sistemas de pagos y de liquidación de valores tras la integración de la comunidad española en la plataforma paneuropea TARGET2-Securities.
- Disposición final octava. **Modificación de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.** Esta modificación pretende trasponer correctamente lo previsto para las sucursales de entidades establecidas fuera de la Unión Europea en la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 648/2012. En este sentido, se hace también necesaria la modificación del artículo 53 para aclarar que el FROB podrá recaudar contribuciones de las sucursales en España de entidades establecidas fuera de la Unión Europea. Asimismo, esta disposición final contiene provisiones para clarificar las facultades del FROB como autoridad de resolución ejecutiva en el momento de llevar a cabo una resolución, con respecto a las limitaciones y requisitos exigidos en la normativa societaria, de acuerdo con la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.
- Disposición final sexta. **Modificación de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.** Se adapta a la actividad de prestación de servicios de pago y completa la adaptación de la normativa a la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión. Destaca especialmente la habilitación de un canal adecuado para que toda persona que disponga de conocimiento o sospecha fundada de incumplimiento de las obligaciones en materia de supervisión prudencial de entidades de crédito previstas en dicha ley y su normativa de desarrollo tenga la posibilidad y el derecho de comunicarlo al Banco de España con las debidas garantías (también conocido como *whistleblowing*).



Además, dispone que todos los centros de actividad establecidos en territorio español por entidades de crédito europeas cuya administración central se encuentre en otro Estado miembro se considerarán una única sucursal, y se asegura el adecuado intercambio de información entre el Banco de España y otras autoridades competentes de la Unión Europea, en el caso de entidades españolas controladas por una entidad matriz de la Unión Europea.

- Disposición final séptima. **Modificación de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.** Atribuye al Banco de España la autorización de los establecimientos financieros de crédito híbridos. En la medida que los establecimientos financieros de crédito híbridos prestan servicios de pago, esta modificación es coherente con el hecho de que se le atribuyan al Banco de España las competencias en materia de autorización de las entidades de pago en este real decreto-ley.
- Disposición final cuarta. **Modificación del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.** Modifica la Ley de Sociedades de Capital añadiendo un nuevo supuesto en el que no es posible la separación del accionista por falta de distribución de dividendos para el caso de los socios de las entidades de crédito y otras entidades financieras que no sean sociedades cotizadas sujetas al Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

Se añade una disposición adicional undécima al texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, sobre el derecho de separación en instituciones financieras.

- Disposición final tercera. **Modificación de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.** Se adapta a las exigencias de la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, la regulación sobre comercialización a distancia de servicios financieros.

Este real decreto-ley entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*. No obstante:

- i) Los títulos II y III serán de aplicación a los tres meses de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.
- ii) Las medidas de seguridad a las que se refieren los artículos 37, 38, 39 y 68 serán de aplicación una vez hayan transcurrido 18 meses desde la entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2018/389 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2017, por el que se complementa la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación para la autenticación reforzada de clientes y unos estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros, sin perjuicio de que hasta esa fecha ningún proveedor de servicios de pago gestor de cuenta

podrá impedir o dificultar la utilización de servicios de iniciación de pagos y servicios de información sobre cuentas en relación con las cuentas de cuya gestión se encargue.

- iii) La redacción dada a los artículos 119.3 y 121.1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, por la disposición final sexta.

- **Ley 11/2018, de 28 de diciembre**, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

Mediante esta ley se incorpora al derecho español la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y grupos. Tiene como objetivo identificar riesgos para mejorar la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores, los consumidores y la sociedad en general y para ello incrementa la divulgación de información no financiera, como pueden ser los factores sociales y medioambientales.

Por otro lado, la Directiva 2014/95/UE amplía el contenido exigido en el informe anual de gobierno corporativo que deben publicar las sociedades anónimas cotizadas, en aras de mejorar la transparencia, facilitando la comprensión de la organización empresarial y de los negocios de la empresa de la que se trate. La nueva obligación para estas sociedades consiste en la divulgación de las «políticas de diversidad de competencias y puntos de vista» que apliquen a su órgano de administración respecto a cuestiones como la edad, el sexo, la discapacidad, o la formación y experiencia profesional. En caso de que la sociedad no aplicase una política de diversidad, no existe obligación alguna de establecerla, aunque la declaración sobre gobernanza empresarial ha de explicar claramente el motivo por el que no se aplica.

Transitoriedad. Aplicación:

- i) Las modificaciones introducidas por esta ley, mediante los artículos primero, segundo y tercero, serán de aplicación para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2018.

Por excepción, las modificaciones introducidas por esta ley mediante el artículo segundo, apartado seis, en el artículo 348 bis del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, serán de aplicación a las juntas generales que se celebren a partir del mismo día de su entrada en vigor.

- ii) Los dos ejercicios consecutivos computables, a efectos de lo dispuesto en los artículos 49.5, letra b), del Código de Comercio y 262.5, letra b), del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, serán el que se inicie a partir del 1 de enero de 2018 y el inmediatamente anterior.

- iii) Transcurridos tres años de la entrada en vigor de esta ley, la obligación de presentar el estado de información no financiera consolidado previsto en los apartados 49.5, letra b), del Código de Comercio y 262.5, letra b), del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital será de aplicación a todas aquellas sociedades con más de 250 trabajadores que bien tengan la consideración de entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas —exceptuando a las entidades que tienen la calificación de empresas pequeñas y medianas de acuerdo con la Directiva 34/2013— o bien, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de las circunstancias siguientes:
- Que el total de las partidas del activo sea superior a 20 millones de euros.
  - Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40 millones de euros.

Se incorporan siete disposiciones finales, de las que la primera modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (modificación de los artículos 17, 18, 28, 40, 71 ter, nuevo 48 bis y modificación del régimen sancionador); la segunda, la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago; y la tercera, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, a efectos de la reducción de cargas administrativas en la constitución de sociedades, igual que se modifica el artículo 62 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital en el artículo segundo de esta ley.

#### A.6 Otras normas

- **Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto**, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre**, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Este real decreto tiene por objeto garantizar los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y otros obligados incluidos en su ámbito de aplicación. A los efectos de este real decreto, se entiende por accesibilidad el conjunto de principios y técnicas que se deben respetar al diseñar, construir, mantener y actualizar los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles con el fin de garantizar la igualdad y la no discriminación en el acceso de las personas usuarias, en particular de las personas con discapacidad y de las personas mayores.

Este real decreto entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* con las siguientes excepciones:

- Para los sitios web, las disposiciones previstas en los artículos 10.2, letra b), 12 y 13 serán de aplicación al año de la entrada en vigor de este real decreto, y a los dos años para los sitios web ya publicados.
  - Todas las disposiciones relativas a aplicaciones para dispositivos móviles serán de aplicación desde el 23 de junio de 2021.
- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta ley orgánica tiene por objeto:

- i) Adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones. El derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica.
- ii) Garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Se introducen las modificaciones necesarias de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, en relación con la garantía de los derechos digitales, también se introducen modificaciones en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se deroga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- **Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre**, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

Este real decreto-ley contempla un conjunto de medidas de carácter urgente para mejorar el acceso a la vivienda y favorecer el alquiler asequible.

- **Comunicado conjunto de la CNMV y el Banco de España sobre criptomonedas e *initial coin offerings* (ICO).**

A través de este comunicado, la CNMV y el Banco de España informan sobre:

- **La situación actual de las criptomonedas y las ofertas iniciales de criptomonedas (ICO).**

La CNMV y el Banco de España insisten en que: i) las criptomonedas, entre las que se encuentra el *bitcoin*, no están respaldadas por ninguna autoridad pública ni banco central; ii) pese a que pueden concebirse como una alternativa al dinero de curso legal, no existe obligación alguna de aceptarlas como medio de pago; iii) poseen una circulación muy limitada y tienen una volatilidad muy marcada, haciendo especial énfasis en este último extremo al señalar la caída de más del 65% del valor medio del *bitcoin* desde los máximos de diciembre (16.000 euros) hasta principios de febrero (precio inferior a 5.500 euros).

Asimismo se advierte de que, hasta la fecha, ninguna emisión de criptomoneda ni ninguna ICO ha sido registrada, autorizada o verificada por ningún organismo supervisor en España, lo que impide a sus adquirentes beneficiarse de las garantías o protecciones previstas en la normativa relativa a productos bancarios o de inversión.

- **La dualidad del concepto de ICO, entendiéndose este como la emisión de criptomonedas o como emisión de derechos de diversa naturaleza, denominados *tokens*.**

Atendiendo al comunicado, existen dos tipos de *tokens*:

- *Security tokens*: otorgan, con carácter general, una participación en los ingresos futuros o el aumento del valor de la entidad emisora o de un negocio.
- *Utility tokens*: conceden el derecho a acceder a un servicio o recibir un producto, haciéndose alusión, normalmente en la oferta, a expectativas de revalorización y de liquidez o a la posibilidad de negociarlos en mercados específicos.

Finalmente, se sugiere a los potenciales adquirentes o participantes de criptomonedas o ICO que tengan en consideración: i) que se trata de un ámbito carente de regulación; ii) los problemas derivados del carácter transfronterizo de esta operativa; iii) el riesgo elevado de perder el capital invertido, como consecuencia de la falta intrínseca de valor y su fuerte dependencia tecnológica; iv) la iliquidez y volatilidad extrema; y v) el carácter inadecuado —especialmente en el caso de las ICO— de la información.

Cabe destacar que la autoridad bancaria europea (EBA) y la competente en materia de seguros y pensiones de jubilación (EIOPA), junto con ESMA, coinciden con las consideraciones contenidas en el comunicado, siendo una muestra de ello el documento publicado por ESMA en el que se advier-

te a los consumidores sobre los riesgos de las monedas virtuales o criptomonedas.

– **Consideraciones de la CNMV sobre criptomonedas e ICO dirigidas a los profesionales del sector financiero.**

En adición a lo indicado por la CNMV en su anterior comunicación, se ponen de manifiesto a través de este documento i) las distintas modalidades de comercialización o adquisición de criptomonedas detectadas y ii) su opinión sobre el trato que realmente deberían merecer las ICO.

- **Modalidades de comercialización de las criptomonedas.** Al margen de la comercialización «directa», la CNMV señala la comercialización a través de: i) contratos por diferencias; ii) futuros, opciones y otros derivados; iii) fondos de inversión u otro tipo de vehículos de inversión colectiva que inviertan en criptomonedas; o iv) bonos estructurados cuyo subyacente sean criptomonedas. Asimismo, el supervisor advierte que tales medios no han de tenerse por únicos, dada la innovación constante en productos y canales.
- **Tratamiento de las ICO.** La CNMV considera que la mayoría de las ICO deberían ser tratadas como emisiones u ofertas públicas de valores negociables, ya que, a su juicio, tales operaciones serían subsumibles en la definición de valor negociable prevista en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (TRLMV), en aquellos casos en lo que los *tokens*:
  - i) Atribuyan derechos o expectativas de participación en la potencial revalorización o rentabilidad de negocios o proyectos o, en general, que presenten u otorguen derechos equivalentes o parecidos a los propios de las acciones, obligaciones u otros instrumentos financieros incluidos en el artículo 2 del TRLMV.
  - ii) Den derecho a acceder a servicios o a recibir bienes o productos que se ofrezcan haciendo referencia, explícita o implícitamente, a la expectativa de obtención por el comprador o inversor de un beneficio, como consecuencia de su revalorización o de alguna remuneración asociada al instrumento, o mencionando su liquidez o posibilidad de negociación en mercados equivalentes o pretendidamente similares a los mercados de valores sujetos a la regulación.

Estas ICO, a las que hacen referencia los expositivos i) y ii) anteriores, estarían sujetas, en consecuencia, a la normativa establecida al efecto y, en particular, a lo previsto en MiFID II, en la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE, y en la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos y por la que se modifican las Directivas 2003/41/CE y 2009/65/CE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 1095/2010.

– **Preguntas y respuestas dirigidas a empresas *fintech* sobre actividades y servicios que pueden tener relación con la CNMV.**

La CNMV abrió en diciembre de 2016 un punto de contacto (el Portal FinTech) con el objetivo de promover las iniciativas en el ámbito de la tecnología financiera (*fintech*) que permitan ofrecer modelos de negocio más orientados al inversor final y mejorar la eficiencia y la competitividad de los mercados financieros en España.

A través del Portal FinTech, la CNMV ha colaborado con los promotores y entidades financieras que lo han solicitado, proporcionando ayuda sobre la interpretación y aplicación de aspectos normativos del mercado de valores que pudieran afectar a sus proyectos.

Esta colaboración ha permitido a la CNMV conocer de primera mano algunas de las demandas y necesidades del sector *fintech* en España y ha derivado en la fijación de criterios sobre determinadas cuestiones que se ponen a disposición del público con este documento en formato de preguntas y respuestas (última actualización, septiembre de 2018).

## B Legislación europea

### B.1 Emisores y cotizadas

- **Reglamento (UE) 2018/498 de la Comisión, de 22 de marzo de 2018**, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la Norma Internacional de Información Financiera 9.
- **Reglamento (UE) 2018/400 de la Comisión, de 14 de marzo de 2018**, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 40.
- **Reglamento (UE) 2018/946 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018**, por el que se sustituyen los anexos A y B del Reglamento (UE) 2015/848 sobre procedimientos de insolvencia.

### Normas técnicas de regulación y normas técnicas de ejecución de la Comisión

- **Reglamento Delegado (UE) 2018/990 de la Comisión, de 10 de abril de 2018**, por el que se modifica y complementa el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las titulizaciones y los pagarés de titulización simples, transparentes y normalizados, los requisitos aplicables a los activos recibidos en el marco de pactos de recompra inversa y los métodos de evaluación de la calidad crediticia.
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1212 de la Comisión, de 3 de septiembre de 2018**, por el que se establecen requisitos mínimos de ejecución de las disposiciones de la Directiva 2007/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la identificación de los accionistas, la transmisión de información y la facilitación del ejercicio de los derechos de los accionistas.



El reglamento de ejecución establece los formatos normalizados, la forma, los requisitos mínimos y el idioma en que deben presentarse o proporcionarse, entre otros extremos: i) la solicitud de revelación de la información sobre la identidad y las respuestas de los accionistas; ii) la información que debe transmitirse respecto a la convocatoria de juntas generales; y iii) la confirmación de la recepción y del registro y el recuento de votos.

Asimismo, hace referencia a: i) los plazos que han de observar los emisores y los intermediarios en los actos societarios, entendiéndose por estos toda actuación iniciada por el emisor o un tercero que implique el ejercicio de los derechos derivados de las acciones y que pueda o no afectar a la acción subyacente, tales como la distribución de los beneficios o una junta general; (ii) los procesos de identificación de los accionistas; y (iii) la transmisión de información específica de los actos societarios que no sean juntas generales. Respecto de estos últimos, el reglamento de ejecución establece que:

- Se deberá incluir toda la información esencial relativa al acto societario.
- El emisor deberá notificar el acto societario con una antelación mínima suficiente.
- Se tratarán los pagos a los accionistas con la mayor celeridad posible.

El anexo del reglamento de ejecución contiene ocho cuadros, en los que se detallan las formalidades y los requisitos a los que están sujetos los flujos de información entre el emisor, los intermediarios y los accionistas.

- **Reglamento Delegado (UE) 2018/1221 de la Comisión, de 1 de junio de 2018**, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 en relación con el cálculo del capital reglamentario obligatorio para las titulaciones y las titulaciones simples, transparentes y normalizadas mantenidas por las empresas de seguros y reaseguros.
- **Reglamento Delegado 2018/1637 de la Comisión, de 13 de julio de 2018**, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre los procedimientos y las características de la función de vigilancia.
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/1638 de la Comisión, de 13 de julio de 2018**, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación destinadas a especificar la manera de garantizar que los datos de cálculo sean adecuados y verificables, así como los procedimientos internos de vigilancia y verificación de los contribuidores, de cuyo establecimiento deberán asegurarse los administradores de índices de referencia cruciales o significativos cuando los datos de cálculo los aporte una función operativa.
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/1639 de la Comisión, de 13 de julio de 2018**, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación destinadas a especificar los elementos del código de conducta que deben elaborar los administradores de índices de referencia que se basan en datos de cálculo aportados por contribuidores.



- **Reglamento Delegado (UE) 2018/1640 de la Comisión, de 13 de julio de 2018**, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación destinadas a especificar los requisitos de gobernanza y de control aplicables a los contribuidores supervisados.

## **B.2 Empresas de servicios de inversión y entidades de crédito**

- **Reglamento (UE) 2018/318 del Banco Central Europeo, de 22 de febrero de 2018**, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1011/2012 relativo a las estadísticas sobre carteras de valores (BCE/2018/7).

### **Normas técnicas de regulación y normas técnicas de ejecución de la Comisión**

- **Reglamento Delegado (UE) 2018/977 de la Comisión, de 4 de abril de 2018**, por el que se corrige la versión búlgara del Reglamento Delegado (UE) 2017/653, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros, mediante el establecimiento de normas técnicas de regulación respecto a la presentación, el contenido, el examen y la revisión de los documentos de datos fundamentales y las condiciones para cumplir el requisito de suministro de dichos documentos.
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1624 de la Comisión, de 23 de octubre de 2018**, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con los procedimientos, modelos de formularios y plantillas para la notificación de información a efectos de los planes de resolución para las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, de conformidad con la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1066 de la Comisión.

## **B.3 Infraestructuras del mercado**

### **Normas técnicas de regulación y normas técnicas de ejecución de la Comisión**

- **Reglamento Delegado (UE) 2018/1229 de la Comisión, de 25 de mayo de 2018**, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la disciplina de liquidación.
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1889 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2018**, relativo a la prórroga de los periodos transitorios relacionados con los requisitos de fondos propios por las exposiciones frente a entidades de contrapartida central indicadas en los Reglamentos (UE) n.º 575/2013 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.

## B.4 Sistema Europeo de Supervisión Financiera

### Normas técnicas de regulación y normas técnicas de ejecución de la Comisión

- **Reglamento Delegado (UE) 2018/66 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2017**, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, a fin de especificar cómo debe calcularse el importe nominal de los instrumentos financieros distintos de los derivados, el importe notional de los derivados y el valor neto de los activos de los fondos de inversión.
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2018/292 de la Comisión, de 26 de febrero de 2018**, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos y formularios para el intercambio de información y asistencia entre autoridades competentes, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el abuso de mercado.
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/959 de la Comisión, de 14 de marzo de 2018**, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para la especificación del método de evaluación con arreglo al cual las autoridades competentes autorizan a las entidades a utilizar métodos avanzados de cálculo para el riesgo operativo.
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1105 de la Comisión, de 8 de agosto de 2018**, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a los procedimientos y formularios para el suministro de información por las autoridades competentes a la AEVM con arreglo al Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/1641 de la Comisión, de 13 de julio de 2018**, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información que han de facilitar los administradores de índices de referencia cruciales o significativos sobre la metodología utilizada para determinar el índice, la revisión interna y aprobación de la metodología y los procedimientos para realizar cambios sustanciales en ella.
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/1642 de la Comisión, de 13 de julio de 2018**, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación por las que se precisan los criterios que las autoridades competentes han de tener en cuenta al evaluar si los administradores de índices de referencia significativos deben aplicar determinados requisitos.
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/1643 de la Comisión, de 13 de julio de 2018**, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación destinadas a especificar el contenido de la declaración sobre el índice de referencia que debe publicar el administrador de un índice de referencia, y los casos en que se requieren actualizaciones.
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/1644 de la Comisión, de 13 de julio de 2018**, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo

y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que determinan el contenido mínimo de los convenios de cooperación con las autoridades competentes de terceros países cuyos marcos jurídicos y prácticas de supervisión hayan sido reconocidos como equivalentes.

- **Reglamento Delegado (UE) 2018/1645 de la Comisión, de 13 de julio de 2018**, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la forma y el contenido de la solicitud de reconocimiento ante la autoridad competente del Estado miembro de referencia y de la información presentada en la notificación a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM).
- **Reglamento Delegado (UE) 2018/1646 de la Comisión, de 13 de julio de 2018**, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la información que se ha de facilitar en la solicitud de autorización y en la solicitud de inscripción registral.

## B.5 Entidades proveedoras de datos

### Normas técnicas de regulación y normas técnicas de ejecución de la Comisión

- **Reglamento Delegado (UE) 2018/63 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2017**, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/571 de la Comisión, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación relativas a la autorización, los requisitos de organización y la publicación de operaciones aplicables a los proveedores de servicios de suministro de datos.

El Reglamento Delegado 2018/63 modifica el contenido del Reglamento Delegado (UE) 2017/571 de la Comisión, de 2 de junio de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación relativas a la autorización, los requisitos de organización y la publicación de operaciones aplicables a los proveedores de servicios de suministro de datos, al incluir, en su articulado, un nuevo precepto (15 bis) relativo al alcance de la información consolidada sobre los bonos, los productos de titulización, los derechos de emisión y los derivados. Este artículo, establece: i) un listado de clases de activos, cuyos datos deben incluirse en el flujo de datos de los proveedores de información consolidada, y ii) las ratios de cobertura que han de tenerse en consideración a estos efectos.

## B.6 Otros

- **Reglamento (UE) 2018/182 de la Comisión, de 7 de febrero de 2018**, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la Norma Internacional de Contabilidad 28 y a las Normas Internacionales de Información Financiera 1 y 12.

- **Reglamento (UE) 2018/289 de la Comisión, de 26 de febrero de 2018**, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1126/2008, por el que se adoptan determinadas normas internacionales de contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 2: Pagos basados en acciones.
- **Reglamento (UE) 2018/400 de la Comisión, de 14 de marzo de 2018**, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 40.
- **Reglamento (UE) 2018/1595 de la Comisión, de 23 de octubre de 2018**, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la Interpretación 23 del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera.

#### **Normas técnicas de regulación y normas técnicas de ejecución de la Comisión**

- **Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1078 de la Comisión, de 30 de julio de 2018**, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de junio de 2018 y el 29 de septiembre de 2018, de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio.

#### **B.7 Directrices, decisiones y recomendaciones de ESMA/EBA**

- **Decisión (UE) 2018/1466 de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, de 21 de septiembre de 2018**, por la que se renueva y modifica la prohibición temporal de la Decisión (UE) 2018/795 sobre la comercialización, distribución o venta de opciones binarias a clientes minoristas.
- **Decisión (UE) 2018/1636 de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, de 23 de octubre de 2018**, por la que se renueva y modifica la restricción temporal de la Decisión (UE) 2018/796 sobre la comercialización, distribución o venta de contratos por diferencias a clientes minoristas.

#### **B.8 Guías técnicas de la CNMV**

- **Guía técnica 1/2018 sobre operaciones vinculadas de las Instituciones de Inversión Colectiva y otra operativa de las sociedades gestoras de las instituciones de inversión colectiva.**

La normativa española, al igual que la europea, acepta la realización de operaciones vinculadas por las SGIIC para las IIC que gestionen: adquisición de va-

lores emitidos por entidades de su propio grupo, contratación de servicios prestados por entidades que sean partes vinculadas, compraventas en las que la contrapartida son otras IIC gestionadas, etc. No obstante, dado el conflicto de interés que tales operaciones plantean, su realización se condiciona a que se hagan en interés exclusivo de la IIC y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado. Además, las SGIIC deben contar con un procedimiento interno formal para asegurarse de que se cumplen tales requisitos y con una persona u órgano responsable al respecto.

La guía técnica aprobada contiene criterios derivados de la experiencia supervisora de la CNMV sobre lo que deben considerarse partes vinculadas y operaciones vinculadas, así como sobre la consideración que deben tener los distintos tipos de operaciones vinculadas.

Así, se identifican las operaciones vinculadas que deben someterse a autorización previa y aquellas que, por su carácter repetitivo o escasa relevancia, pueden someterse a un mero control *a posteriori*. Algunas de las situaciones contempladas específicamente en la guía técnica son:

- Las aplicaciones (transacciones en las que una IIC tiene como contrapartida otra IIC o cliente gestionado por su misma SGIIC). La CNMV considera que deben ser muy excepcionales, habida cuenta de la difícil justificación de decisiones de signo contrario tomadas por una misma entidad para diferentes clientes.
- La venta por parte de las IIC de valores adquiridos con ocasión de emisiones de entidades de su propio grupo, que se estima deberían comunicarse también, caso por caso, al órgano responsable de operaciones vinculadas al objeto de reforzar la adecuada gestión de los conflictos de interés que pudiesen existir en el momento de su adquisición.

Asimismo, la CNMV aclara a las SGIIC que considera adecuado en términos de gestión de los conflictos de interés la aplicación de un tratamiento equivalente al de las operaciones vinculadas a ciertas operaciones no expresamente calificadas legalmente como operaciones vinculadas pero equiparables, realizadas con los promotores de los fondos que gestionan o que afecten a clientes por servicios de gestión de carteras o asesoramiento.



---

## Composición del Consejo de la CNMV a 30 de abril de 2019

<b>Presidente</b>	D. Sebastián Albella Amigo
<b>Vicepresidenta</b>	Dña. Ana María Martínez-Pina García
<b>Consejeros</b>	D. Juan Manuel Santos-Suárez Márquez
	Dña. María Dolores Beato Blanco
	D. Ángel Benito Benito
	D. Carlos San Basilio Pardo (secretario general del Tesoro y Política Financiera)
	Dña. Margarita Delgado Tejero (subgobernadora del Banco de España)
<b>Secretario</b>	D. Miguel Martínez Gimeno

---

## Composición del Comité Ejecutivo de la CNMV a 30 de abril de 2019<sup>1</sup>

<b>Presidente</b>	D. Sebastián Albella Amigo
<b>Vicepresidenta</b>	Dña. Ana María Martínez-Pina García
<b>Consejeros</b>	D. Juan Manuel Santos-Suárez Márquez
	Dña. María Dolores Beato Blanco
	D. Ángel Benito Benito
<b>Secretario</b>	D. Miguel Martínez Gimeno

---

1 El Comité Ejecutivo de la CNMV está regulado, en cuanto a su creación, constitución y funciones, por el artículo 26 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, según redacción dada al mismo por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

## Composición del Comité Consultivo de la CNMV a 30 de abril de 2019<sup>2</sup>

**Presidenta** Dña. Ana María Martínez-Pina García

**Secretario** D. Miguel Martínez Gimeno

**Secretario técnico** D. Víctor Rodríguez Quejido

### Vocales

#### Representantes de las infraestructuras de mercado

**Titular** D. Jaime Aguilar Fernández-Hontoria

**Suplente** D. Ignacio Olivares Blanco

**Titular** D. Jorge Yzaguirre Scharfhausen

**Suplente** D. Gonzalo Gómez Retuerto

**Titular** Dña. Ana Ibáñez Díaz-Bustamante

**Suplente** D. Ignacio Solloa Mendoza

#### Representantes de los emisores

**Titular** Dña. María Luz Medrano Aranguren

**Suplente** D. Íñigo Elorriaga Fernández de Arroyabe

**Titular** D. Francisco Javier Zapata Cirugeda

**Suplente** D. Rafael Piqueras Bautista

#### Representantes de los inversores

**Titular** D. Ángel Martínez-Aldama Hervás

**Suplente** Dña. Virginia Arizmendi Ortega

**Titular** Dña. Elisa Ricón Holgueras

**Suplente** Dña. Pilar Lluesma Rodrigo

**Titular** D. Manuel Pardos Vicente

**Suplente** Dña. Ana María Solanas Forcada

**Titular** D. Fernando Herrero Sáez de Eguilaz

**Suplente** D. Santiago Pérez Beltrán

#### Representantes de las entidades de crédito y las entidades aseguradoras

**Titular** D. Javier Rodríguez Pellitero

**Suplente** D. Juan Basurto Solaguren-Beascoa

**Titular** D. José María Méndez Álvarez-Cedrón

**Suplente** D. Antonio Jesús Romero Mora

**Titular** Dña. Cristina Freijanes Presmanes

**Suplente** Dña. Zorione Arregui Elkorobarrutia

**Titular** Dña. Pilar González de Frutos

**Suplente** Dña. María Aránzazu del Valle Schaan



---

**Representantes de los colectivos profesionales**

---

**Titular** D. Rafael Antonio Sanmartín Argos

**Suplente** D. Valentín Pich Rosell

**Titular** D. Carlos Tusquets Trías de Bes

**Suplente** D. Santiago Satrústegui Pérez de Vilaamil

**Titular** D. Fernando Vives Ruiz

**Suplente** D. Javier García de Enterría y Lorenzo-Velázquez

---

**Profesionales de reconocido prestigio**

---

**Titular** D. Fernando Vives Ruiz

**Suplente** D. Javier García de Enterría y Lorenzo-Velázquez

---

**Representantes del Fondo de Garantía de Inversiones**

---

**Titular** D. Ignacio Santillán Fraile

**Suplente** D. José Ignacio García-Junceda Fernández

---

**Representantes de las comunidades autónomas con mercado secundario oficial**

---

*País Vasco*

---

**Titular** D. Alberto Alberdi Arizgoitia

**Suplente** D. Francisco Javier Arnaez Arrecigor

---

*Cataluña*

---

**Titular** D. Josep María Sánchez i Pascual

**Suplente** Dña. Alba Currià Reynal

---

*Comunidad Valenciana*

---

**Titular** D. Manuel Illueca Muñoz

**Suplente** D. Nicolás Jannone Bellot

---

Organigrama de la CNMV

